

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR

-RCRI-

2019

(Actualización)

Colegio San Cernin





COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

ÍNDICE

TÍTULO I	INTRODUCCIÓN
TÍTULO II	DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO III	DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO
TÍTULO IV	DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE
TÍTULO V	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES
TÍTULO VI	DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO
TÍTULO VII	CORRECCIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA
	CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA.
	CAPÍTULO II. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.
	CAPÍTULO III. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.
TÍTULO VII	DISPOSICIONES FINALES
ANEXO I:	NORMAS, PAUTAS DE COMPORTAMIENTO Y USO DE RECURSOS MATERIALES
ANEXO II:	REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA (1º Y 2º y de 3º A 6º).
ANEXO III:	REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DEL SERVICIO DEL COMEDOR.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

TÍTULO I- INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (LOE) señala entre sus fines el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los alumnos y las alumnas, la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades, así como la educación en la responsabilidad individual y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) incorpora alguna regulación sobre convivencia añadida a la normativa básica como las consecuencias que con carácter básico se han vinculado a la condición de autoridad pública de profesorado y equipo directivo en relación con los procedimientos correctores o la asociación de concretas medidas a conductas especialmente graves.

La Ley también hace referencia a la prevención de los conflictos y a su resolución pacífica, la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos y la preparación para el ejercicio de una ciudadanía crítica y responsable.

El Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, que ha sido modificado por el Decreto Foral 57/2014, de 2 de julio, regula los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

Según el Artículo 10 de dicho Decreto Foral, el Reglamento de convivencia formará parte del Plan de convivencia y, teniendo en cuenta la realidad del centro, recogerá:

- a) Las normas de convivencia como concreción de los derechos y deberes expuestos en el Capítulo II del citado Decreto Foral.
- b) La concreción de las conductas contrarias a la convivencia y de las medidas educativas aplicables, establecidas en el Capítulo V del citado Decreto Foral.
- c) La concreción de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y de las medidas educativas aplicables, establecidas en el Capítulo VI del citado Decreto Foral.

Modificaciones:

El Reglamento de Convivencia y Régimen Interior fue aprobado por el Consejo Escolar de San Cernin el 16 de marzo de 2010.

Asimismo, durante el curso 2017 se revisó y actualizó, aprobándose el 10 de abril de 2017 por el Consejo Rector.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

Actualmente y después de analizarlo, se ha decidido una nueva actualización, durante el curso 2018, ya que se considera que es necesario clarificar el documento, hacerlo más práctico y separar los aspectos organizativos derivados de la normativa.

El RCRI cuenta con tres anexos. En el primero se recogen las pautas de actuación referidas a los diferentes espacios del Colegio (Anexo I)

Además, el centro ha previsto una adaptación del RRI para las Etapas Infantil y Primaria (Anexo II) con el objetivo de adecuar y contextualizar el documento general.

Por último se ha añadido un documento específico con la normativa para el servicio de comedor (Anexo III).

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Convivencia y Régimen Interior regula las normas de convivencia y funcionamiento interno del Colegio San Cernin (en adelante el "Centro"), dentro del marco constituido por la legislación educativa vigente que le resulta de aplicación y sin perjuicio de la organización y competencias de la entidad titular del centro.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente RCRI se aplicará a los siguientes ámbitos:

A. Personal:

- 2.1 Al alumnado inscrito en el Centro desde su matriculación hasta su baja.
- 2.2 A todo el personal docente del Centro cualquiera que sea su situación laboral: fijos, temporales, contratados, etc.
- 2.3 A todos los padres y madres de alumnos desde el momento de la matriculación de su hijo/a hasta su baja en el Centro, en aquellos aspectos que les sea aplicable.
- 2.4 Al personal no docente cualquiera que sea su situación laboral: fijos, temporales, contratados, etc.
- 2.5 A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte de la Comunidad Escolar.
- 2.6 A todas las personas de la Comunidad Educativa en general, independientemente de que se encuentren en el Centro o efectúen salidas del mismo con fines pedagógicos, docentes, complementarios o extraescolares, siempre que se hagan con conocimiento de la Dirección, y estén bajo la responsabilidad del personal del Colegio.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

B. Espacial:

2.7 Los edificios propios de la Comunidad escolar, ubicados en Avda. de Barañáin 3 y en Sancho Ramírez 17.

2.8 Cualquier local, edificio o espacio a los que se desplace la comunidad escolar en su totalidad o en parte (curso, ciclo, grupo, etc.), bien sea de modo esporádico bien sea de modo habitual para realizar las actividades extraescolares o complementarias.

C. Temporal:

2.9 Durante el tiempo ordinario de actividad docente, según las previsiones del calendario escolar.

2.10 Durante todo el año en aquellas actividades complementarias o extraescolares que estén bajo la responsabilidad o supervisión del profesorado, de los padres, madres o de personal contratado.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Artículo 3

Los profesores y profesoras son sujetos del sistema educativo que desempeñan la función docente, cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, de acuerdo con los principios establecidos en la legislación educativa vigente y con los objetivos del Proyecto Educativo de centro.

La contratación del profesorado compete a la representación de la Entidad Titular del centro, a propuesta de la Dirección. En el caso del profesorado que va a tener la condición de concertado, su contratación se ajustará a lo dispuesto en la legislación educativa vigente.

Lo dispuesto en este Reglamento no afecta a la relación laboral del profesorado con la entidad titular, que se ajustará a la normativa laboral de aplicación.

Artículo 4 Derechos del profesorado.

El profesorado tiene los derechos que le son reconocidos en la legislación educativa vigente, y en particular los siguientes:

4.1. Al goce de cuantos derechos le son reconocidos por la legislación educativa, sindical y laboral aplicable.

4.2. A ejercer su función docente, dentro del respeto a las leyes, al Ideario y al Proyecto



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

Educativo del Centro, en los puestos de trabajo a que se le destine.

- 4.3. A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Centro en general y a ellos en particular.
- 4.4. A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos de la Comunidad Educativa.
- 4.5. A utilizar los medios materiales e instalaciones del Colegio para cumplir los fines educativos y con arreglo a las normas que regulen su uso por docentes y alumnos/as.
- 4.6. A participar en la elección de representantes del Profesorado en el Consejo Escolar y en cuantas ocasiones hubiesen de elegirse tales representantes del Profesorado.
- 4.7. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden académico, formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del Centro.
- 4.8. A usar locales del Colegio para celebrar en ellos reuniones de carácter profesional, sin perturbar el normal desarrollo de las actividades docentes previa comunicación a la Dirección.

Artículo 5. Deberes del profesorado.

El profesorado tiene los deberes y obligaciones fijados en la legislación educativa vigente, y en particular los siguientes:

- 5.1. Elaborar la planificación anual de las enseñanzas a su cargo y una vez aprobada por los Departamentos, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- 5.2. Participar, salvo causa justificada en las sesiones de Claustro, evaluación, aula, curso, departamento, ciclo o nivel a que sea debidamente convocado.
- 5.3. Mantener personal y profesionalmente una conducta digna y respetuosa con el Ideario, el Proyecto Educativo de Centro, con los Órganos de Gobierno y con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 5.4. Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas docentes y actividades correspondientes.
- 5.5. Atender las consultas del alumnado, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Proyecto Educativo del Centro.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- 5.6 Mantener entrevistas con los padres y madres del alumnado en orden a compartir la tarea educadora.
- 5.7 Evaluar al alumnado respetando los criterios fijados por los Departamentos, respetando las fechas establecidas, y entregando puntualmente a los Tutores/as la relación de calificaciones.
- 5.8. Participar en cursos de perfeccionamiento en orden a la mejora permanente.
- 5.9. Prevenir, apercebir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el Colegio.
- 5.10. Cumplimentar el Diario de Clase en los aspectos académicos y en los referidos a la puntualidad y asistencia del alumnado.
- 5.11. Cumplimentar el gestor de incidencias con los casos de conflictos entre alumnado.
- 5.12. Mantener el aula limpia y ordenada durante su presencia en la misma, especialmente al finalizar la clase.
- 5.13 Colaborar en el orden en resto de espacios del centro; aulas, salas, biblioteca, pasillos, patios, baños.
- 5.14 Respetar y cumplir los acuerdos tomados en el Claustro, en el Consejo Escolar y en las sesiones de Jefatura de Estudios.
- 5.15 Cumplir la normativa establecida por los Jefes de Departamento en cuanto a programas, metodología, criterios de evaluación, objetivos mínimos, controles etc.
- 5.16 Acudir al Centro correctamente vestidos, con prenda de calle y zapatos, no vistiendo ropa deportiva o similar que se reservará para su uso específico.
- 5.17 Observar un comportamiento y actitud hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa de absoluta corrección y respeto en el trato.
- 5.18 Realizar un rezo a primera hora de la mañana con el alumnado.

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE

Artículo 6. Personal no docente.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- 6.1. Como responsable de las tareas auxiliares para el desarrollo de la actividad docente, los miembros del Personal no docente se integran de pleno derecho en la comunidad educativa.
- 6.2. El Personal no docente tiene derecho al respeto y consideración de todos los componentes de la Comunidad Educativa y el deber de prestar a ésta su asistencia y colaboración.
- 6.3. El Personal no docente dependerá orgánicamente del Consejo Rector de la Cooperativa, y/o de la/s persona/s que este designe a efectos de organización, que ordenará/n su actividad de la forma más adecuada a los servicios propios del referido personal.
- 6.4. Los miembros del Personal no docente acudirán al Centro correctamente vestidos, con prenda de calle y zapatos, no vistiendo ropa deportiva o similar que se reservará para su uso específico. Aquellas personas que por las características de su puesto de trabajo han de usar determinadas prendas de vestir (mono, bata, etc.) procurarán que su aspecto sea siempre aseado y limpio.
- 6.5. Su comportamiento y actitud hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa será de absoluta corrección y respeto en el trato.
- 6.6. El personal no docente elegirá a sus representantes en el Consejo Escolar.

TÍTULO V DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 7. Implicación y compromiso de las familias.

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el Colegio para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

Artículo 8. Derechos de los padres, madres o representantes legales.

- 8.1. Los padres o madres, o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

8.2. De acuerdo a la legislación vigente se garantiza el derecho de los padres y madres o representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección del Colegio y al profesorado. Este derecho se concreta en:

- a) Recibir información sobre el progreso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas. En este sentido el Colegio transmitirá a los padres, madres o tutores legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos.
- b) Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.
- c) Conocer las medidas que les afectan del Plan de Convivencia del Colegio, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos y quienes forman parte de la Comisión de Convivencia, participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen.
- d) Presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.
- e) Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.
- f) Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del Colegio a través de la participación en el Consejo Rector, Consejo Escolar, la AMYPA y, en su caso, como Familias Delegadas de Aula.

Artículo 9. Responsabilidades de los padres, madres o representantes legales.

9.1. Los padres, madres o representantes legales como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

9.2. El Colegio velará por el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior y con especial interés por el cumplimiento de las siguientes:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
- b) Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
- c) Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.
- d) Ser puntual al llevar y al recoger a sus hijos e hijas del centro.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas tanto la autoridad del profesorado y de todo el personal no docente, como las normas que rigen en el Colegio.
- f) Colaborar en el fomento de los deberes y derechos de todos los miembros de la



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

Comunidad Educativa.

- g) Servir activamente en los cargos del Consejo Escolar del Colegio, en los de Delegados de Aula y cualquier otro para el que fueran elegidos.
- h) Conocer el Ideario del Colegio y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto Educativo del Centro.
- i) Ser respetuoso en las entrevistas individuales con el profesorado y personal del centro.

9.3. El Plan de Convivencia del Colegio articula la participación de las familias en todo lo referente a la convivencia.

9.4. El Colegio podrá recabar de las familias, en el momento de la escolarización o a lo largo de la vida escolar del alumno o alumna matriculados en el centro, la firma de un compromiso o pacto de corresponsabilidad educativa

9.5. En caso de incumplimientos graves o reiterados por los padres, madres o representantes legales de las responsabilidades establecidas en los subapartados b), e) en relación con el respeto de la autoridad del profesorado y normas del centro por parte de los mismos, y f), todos ellos del apartado 10.2, el Director o Directora del centro podrá limitar el acceso a los mismos a las instalaciones del centro durante un plazo máximo de quince días lectivos o restringir la comunicación personal con algún miembro de la comunidad educativa. En este supuesto, la decisión de limitar el acceso será adoptada por la Dirección previa consulta a la Comisión de Convivencia.

Antes del inicio de la aplicación de la medida de limitación de acceso, el centro debe recabar del padre, madre o responsable legal afectado, qué persona se hará cargo de acudir al centro durante el tiempo que dure la limitación para el caso de que fuera necesario.

En caso de restricciones de comunicaciones personales, se informará a la familia del procedimiento alternativo (teléfono, correo certificado, correo electrónico) que se utilizará para trasladarle la información necesaria.

En ambos casos, si los padres, madres o representantes legales acreditan alguna circunstancia que impidiera el pleno ejercicio de los derechos del menor si se aplicase la medida, el centro deberá proponer otra alternativa que permita conciliar las limitaciones con dichos derechos.

Artículo 10. Familias Delegadas de aula.

Son portavoces de las familias cuyos hijos e hijas integran un aula. Al comienzo de cada curso escolar se elegirán dos representantes delegados de entre todos los padres y madres del alumnado del aula.

Corresponde a las familias delegadas de aula desempeñar las siguientes funciones:



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- a) Lograr el adecuado clima de colaboración entre padres, madres y profesorado del aula.
- b) Mantener estrecha relación con el Tutor/a del aula, colaborando en la solución de posibles problemas que puedan surgir y que afecten a los padres o madres.
- c) Estar informados sobre la marcha académica del aula.
- d) Con conocimiento del Tutor/a, convocar reuniones de aula, a los que podrán invitar o no al Profesorado de la misma.
- e) Levantar acta de cada reunión.
- f) Acudir a cuantas reuniones sean convocadas por la Dirección o el Tutor/a y mantener así contactos periódicos para conocer la marcha de su aula o ciclo y redactar un acta que será enviada a los padres y madres correspondientes.
- g) Mantener constante relación con los representantes de los padres y madres en el Consejo Escolar para coordinar las propuestas y recibir toda la información pertinente.

TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 11. Principios generales de los derechos y deberes del alumnado.

- a) Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos deberes y los mismos derechos, sin más distinciones que las concreciones derivadas de su edad.
- b) Durante su escolarización cada alumno/a deberá asumir responsablemente sus deberes y deberá conocer y ejercitar sus derechos en el respeto a las demás personas.
- c) Con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 13/1982 de Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra el alumnado tiene el derecho a conocerlas y el deber de respetarlas.
- d) El ejercicio de un derecho, de forma individual o colectiva implica el deber correlativo de respeto a los derechos de los demás.
- e) La Dirección, el profesorado y el resto de miembros de la Comunidad Educativa deben garantizar el ejercicio de estos deberes y derechos en el contexto adecuado.

Artículo 12. Derechos.

Los alumnos y alumnas tienen los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

los principios democráticos de convivencia. Este derecho se concreta en:

- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 13/1982 de Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Educación en los principios y derechos reconocidos en los tratados y las declaraciones universales de los Derechos Humanos, en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.
- Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los demás miembros de la comunidad educativa recogidos en la legislación vigente

b) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho se concreta en:

- Educación en competencias básicas que permitan el desarrollo personal y la integración social.
- Enseñanza que forme al alumnado con criterios de calidad en las diferentes áreas curriculares, sin más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
- Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades del alumnado.
- Educación emocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- Desarrollo de actividades docentes fundamentadas en la didáctica.
- La formación religiosa, ética y moral de acuerdo con el Ideario del Centro.
- La adquisición de normas de respeto y urbanidad para configurar su integración como personas en sociedad.
- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses. El Servicio de Orientación y Atención Educativa organizará la información acerca del conocimiento del mundo del trabajo y la preparación profesional que tendrán que adquirir para acceder a él. La tutoría individual y en grupo será el instrumento obligatorio de garantía de este derecho. Para la orientación escolar y profesional el Colegio organizará charlas y entrevistas con personas de Universidades y empresas públicas y privadas para facilitar al alumnado el conocimiento del mundo del trabajo y la preparación profesional que tendrán que adquirir para acceder al mismo.
- Formación en el respeto a la pluralidad lingüística de la Comunidad Foral de Navarra.

c) A ser respetado. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

y morales, derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española. Este derecho se concreta en

- Respeto a la intimidad
- Respeto a la libertad de conciencia, así como a las convicciones ideológicas, religiosas y morales.
- Respeto a la diferencia y a la diversidad de todas las personas, lejos de estereotipos y otros condicionantes externos.
- Protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- Ambiente de convivencia positiva que permita el normal desarrollo de las actividades y que fomente el respeto y la solidaridad.
- Confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. En todo caso, la información requerida por el centro será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo, sin consentimiento expreso de la familia o del alumno o alumna en caso de ser mayor de edad.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- d) A ser valorado con objetividad. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados con objetividad. Este derecho se concreta en:
- Conocer los aspectos básicos de las programaciones didácticas; objetivos, contenidos, procedimientos y criterios de evaluación, calificación y promoción.
 - A ser informado sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten en función de la misma.
 - Posibilidad de solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos que establezca el Departamento de Educación. Las reclamaciones se formularán en base a:
 - Inadecuación de la prueba propuesta al alumnado o inadecuación de los objetivos y contenidos de la materia sometida a evaluación y al nivel previsto en la programación.
 - Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación previstos.

A estos efectos, el Colegio comunicará al alumnado al comienzo del curso los objetivos y contenidos mínimos exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas materias o áreas, así como los criterios y procedimientos de evaluación que vayan a ser aplicados.

- e) A participar en la vida del centro. Todo el alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro, tanto individual como colectivamente en las condiciones establecidas por el Colegio. Este derecho se concreta en:
- Participación a través de sus representantes en el centro y de las asociaciones de alumnos y alumnas legalmente constituidas.
 - Libertad de expresión. En los términos previstos en la legislación vigente, y dentro del marco de los Derechos Humanos y de los valores democráticos, el alumnado tiene la posibilidad de manifestar sus opiniones ante acontecimientos académicos, culturales o sociales, respetando en todo caso el Ideario y Proyecto Educativo del Centro. Para el ejercicio del derecho de expresión escrita podrán utilizar entre otros medios los tablones de anuncios de las aulas y la Dirección velará para que en ningún caso se falte al respeto que merecen las Instituciones así como todo miembro de la Comunidad Educativa.
 - Reunión en el centro educativo. El alumnado podrá reunirse en el Colegio para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa, previa comunicación y consentimiento de la Dirección. El Director facilitará la utilización de los locales necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho, que en todo caso se realizará respetando el normal desarrollo de las actividades del Centro.
 - Asociación. El alumnado tiene derecho a constituirse en asociaciones conforme a lo previsto en la legislación vigente.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- Utilización de distintos medios de conciliación y mediación como método educativo para la resolución de conflictos.
 - Participación en los órganos de gobierno de los centros (Consejo Escolar) de acuerdo con la normativa vigente y a lo dispuesto en el presente RCRI.
- f) A ser educado en igualdad de oportunidades y a la protección social. Todo el alumnado tiene derecho a la protección social, a la igualdad de oportunidades y a la inclusión en el ámbito educativo dentro del marco legislativo vigente. Este derecho, dentro del marco educativo, se concreta en:
- Recibir protección y apoyos para compensar desigualdades, carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a quienes presenten necesidades específicas que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - Protección en los casos de infortunio familiar o accidente. En caso de enfermedad prolongada el alumno tiene derecho a la ayuda necesaria para minimizar el impacto en su rendimiento académico ocasionado por esta situación forzada.
 - Prestar especial atención a los alumnos o alumnas víctimas del terrorismo para que reciban la ayuda adecuada para realizar correctamente sus estudios.
 - Prestar especial atención a los alumnos o alumnas víctimas de violencia de género o de acoso escolar.
 - Protección en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.
- g) A la protección de la salud y a su promoción. Todo el alumnado tiene derecho a la protección y promoción de su salud. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:
- Promoción de hábitos saludables en el Colegio, garantizando que la actividad académica se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.
 - Promoción de hábitos de actividad física para la salud y el tiempo libre, desde una perspectiva educativa.
 - Promoción de hábitos alimentarios sanos. En el caso del comedor escolar los menús ofrecidos deben ser garantes de ello.
- h) A que la educación recibida incorpore los objetivos de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Este derecho se concreta en:
- El desarrollo de competencias y la incorporación de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que el alumnado se haga cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con la autonomía y la independencia personal, con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas. La incorporación de conocimientos y habilidades para que el alumnado aprenda a asumir y participar de forma corresponsable en los ámbitos de decisión.
 - La consideración de igual valor a mujeres y hombres, recuperando el saber de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución social e histórica al



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

desarrollo de la humanidad.

- La utilización de un lenguaje inclusivo y el respeto por la diversidad de estilos de comunicación como un vehículo clave en la transmisión de valores de igualdad para el desarrollo de la autoestima y la identidad del alumnado.
 - La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al sexo.
 - La consolidación de su madurez personal, social y moral para actuar de forma responsable y autónoma en sus relaciones personales y afectivo – sexuales, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes y fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- i) Derecho a la inasistencia a clase a partir del tercer curso de la ESO. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria no se considerarán faltas injustificadas cuando se cumplan los siguientes requisitos.
- Tratarse de discrepancias respecto a decisiones educativas.
 - Propuesta por escrito razonada, ante la Dirección del centro y la junta de delegados y delegadas, con una antelación mínima de tres días lectivos a la fecha prevista por quien o quienes la convoquen, indicando motivo de la convocatoria, convocante, fecha y hora de celebración.
 - La propuesta deberá ser efectuada mediante solicitud firmada por un número no inferior a un 15% de la totalidad del alumnado de tercero y cuarto de la ESO y de primero y segundo de Bachillerato matriculados en el Colegio, o por las asociaciones de alumnos y alumnas que ostenten la representación de, al menos, un 15% de este alumnado o por el 75% de los delegados y delegadas de los cursos anteriormente citados.
 - Aprobación por el alumnado, en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informado a través de sus delegados y delegadas de la propuesta de inasistencia a clase. El resultado total y los resultados por clases serán comunicados a la Dirección del centro por la junta de delegados y delegadas, con una antelación mínima de dos días lectivos antes del inicio de las actividades previstas.

La Dirección del Centro examinará si se cumplen los requisitos anteriores para resolver si la inasistencia a clase es considerada falta injustificada o no. De dicha resolución se informará por escrito al alumnado a partir de tercer curso de la ESO, a la junta de delegados y delegadas y al representante de la Cooperativa titular del Colegio.

La Dirección del centro deberá articular las medidas necesarias para garantizar que el alumnado que no ejercite la opción de inasistencia a clase pueda ejercer los derechos recogidos en el presente artículo del RCRI.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

Artículo 13. Deberes.

El alumnado tiene el deber de respetar el ejercicio de los derechos y libertades de todos los miembros de la Comunidad Educativa. La matriculación de un alumno o alumna en el centro supone respetar su Ideario y Proyecto Educativo.

Son deberes básicos del alumnado los siguientes:

- a) Estudiar, deber fundamental del alumnado. Este deber implica:
 - Asistencia y participación activa en todas las actividades escolares obligatorias y en aquellas de carácter optativo en las que se hayan inscrito.
 - Puntualidad y respeto a los horarios de las actividades del Colegio, independientemente de que éstas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones.
 - Estudio y esfuerzo para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
 - Ejercicio de los hábitos adecuados para el descanso, alimentación e higiene.

- b) Respetar la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la Dirección, así como seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios al Colegio. Este deber implica:
 - Respetar la labor educativa del profesorado y de la Dirección, reconociendo su autoridad, y seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios al Colegio, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control de las medidas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.
 - Realizar los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.
 - Entregar a sus padres, madres o tutores las calificaciones y cualquier otra notificación del Colegio.
 - Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados del centro, sin perjuicio de que puedan impugnarlas según lo previsto en la legislación vigente y el presente RCRI.
 - Respetar el Ideario y el Proyecto Educativo del Centro.
 - En señal de respeto y cortesía, tratar de usted al profesorado y personas adultas del centro, levantándose cuando un adulto entre en el aula.
 - Participar en el rezo de primera hora de la mañana.

- c) Participar y colaborar de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el Colegio. Este deber implica:
 - Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de Convivencia del Colegio
 - Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de miembros de la comunidad educativa al fin de favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación y de la convivencia en el Colegio mediante la creación de un clima



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

que fomente el estudio, el trabajo, el esfuerzo, la curiosidad, la creatividad, el espíritu crítico y constructivo y el compañerismo.

- No utilizar expresiones soeces o malsonantes, ni elevar desmesuradamente el tono de voz.
- Participar, en la medida de sus posibilidades, en la prevención y en la resolución pacífica y justa de los conflictos que pudieran producirse.
- Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen.
- Participar activamente a favor de las personas más vulnerables, de quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima y colaborando en las medidas que el Colegio establezca a través del protocolo de acoso incluido en el Plan de Convivencia.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las normas de convivencia y de las normas de funcionamiento del Colegio y del aula.
- Participar activamente con el centro para la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas específicas en las actividades y en la vida del Colegio.

d) Respetar a las personas. Este deber implica:

- Actuar haciendo del trato respetuoso con los demás la norma fundamental de convivencia
- Permitir y facilitar que todos sus compañeros y compañeras ejerzan los derechos y deberes establecidos en este RRI, especialmente el derecho al estudio.
- Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales a las que toda persona tiene derecho y que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Constitución Española, así como la dignidad personal, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios al Colegio, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa o de los que presten sus servicios al Colegio.
- El alumnado que esté dispensado de llevar uniforme acudirán al Colegio correctamente vestidos, con prendas y calzado de calle, no vistiendo ropa deportiva que se reservará para su uso específico.
- En todo caso la indumentaria utilizada será acorde con la consideración del Colegio como lugar de estudio, que permita y facilite la adecuada realización de las tareas y actividades educativas, no dificulte la identificación y evite distracciones, faltas de respeto o provocaciones evidentes.
- Practicar hábitos adecuados de higiene y limpieza personal que favorezcan un estado de salud apropiado y dificulten la transmisión de enfermedades.
- Procurar un aspecto aseado e higiénico especialmente en lo referente al cabello así como en el uso de complementos y adornos. Estos deben utilizarse de forma discreta y sin que sean susceptibles de riesgos para la seguridad y salud,



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

especialmente en el caso de piercings, aros o dilatadores. En todo caso estarán prohibidos en las clases de Educación Física.

- No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas.
- e) Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del Colegio, así como de su entorno y del transporte escolar. Este deber implica:
- Respetar y cuidar las instalaciones, el equipamiento del Colegio, los sistemas de emergencia y los distintos materiales empleados en la actividad educativa, acatando las normas respecto a la permanencia en dependencias e instalaciones.
 - Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza en el Colegio, haciendo un uso adecuado del agua y de la energía, separando residuos, etc.
 - Respetar el entorno del Colegio, manteniendo el orden y la limpieza en jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.
 - No utilizar en todo el recinto y durante toda la jornada escolar móviles, Smartphones y todo tipo de aparatos electrónicos que permitan la grabación y/o reproducción de imágenes o sonidos excepto en los casos en los que se cuente con autorización expresa del Jefe de Estudios o del profesorado correspondiente.

CAPÍTULO II. PARTICIPACIÓN

Artículo 14. Delegados y Subdelegados.

Cada una de las aulas de la E.S.O. y de Bachillerato tendrá un Delegado o Delegada y un Subdelegado o Subdelegada, que serán elegidos al comienzo de cada curso escolar por el propio alumnado del aula.

Los Delegados/as y Subdelegados/as, cuyo mandato dura todo el curso escolar, podrán cesar antes a petición propia, o por decisión de la mayoría absoluta del alumnado matriculado en el aula. En estos casos se procederá a nueva elección.

Excepcionalmente podrán cesar en su mandato cuando el tutor/a y/o jefatura de sección consideren que el delegado/a no se ajusta al perfil propuesto.

Funciones: las funciones del Delegado/a, y en suplencia o por delegación, del Subdelegado/a, son las siguientes:

- a) Participar en las sesiones de Evaluación de su aula, dando su visión de la marcha del curso y de las posibles iniciativas de mejora.
- b) Servir de enlace entre el curso y el profesorado, Tutores/as y Jefes de Estudio.
- c) Comunicar al alumnado cuantos asuntos sean de interés en relación con la actividad académica.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- d) Contribuir a crear un clima de convivencia, estímulo y colaboración entre todo el alumnado y los docentes.
- e) Pedir autorización al Tutor/a para celebrar y presidir las reuniones del aula.
- f) En ausencia o retraso de un docente, colaborarán en el mantenimiento del orden y la disciplina en su aula, debiendo avisar al Jefe de Estudios correspondiente.
- g) Informar al Tutor/a de cuantas circunstancias de interés y anomalías sucedan en el aula. Los delegados/as serán alumnado referente para sus compañeros y compañeras.

Cualidades y actitudes de los alumnos delegados:

- a) Aceptado por sus compañeros y compañeras.
- b) Capacidad de diálogo y de entendimiento con compañeros, compañeras y profesorado.
- c) Colaborador y participativo.
- d) Responsable en el plano académico y personal.
- e) Tolerante y respetuoso.

TÍTULO VII CORRECCIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

Artículo 15. Conductas susceptibles de corrección.

La presente normativa se refiere y será de aplicación para todo el alumnado del Centro. En lo que respecta al personal del centro el régimen disciplinario se detalla en el convenio colectivo y normativa laboral y en el caso de padres, madres y/o tutores y tutoras en los estatutos de la Entidad Titular.

Son conductas susceptibles de corrección aquellas que vulneran las normas de convivencia y se producen:

- a) Durante la realización de actividades dentro del horario y del recinto escolar.
- b) Fuera del recinto o del horario escolar si están directamente relacionadas con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado.
- c) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
- d) En el uso de los servicios complementarios del centro (comedor, transporte escolar y otros que pudieran prestarse)

Artículo 16. Criterios para la aplicación de medidas.

16.1. Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

escolar para los aprendizajes y, por ello el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el Colegio.

- 16.2. Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección tendrán carácter educativo para el alumnado responsable de sus acciones. Además garantizarán el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como referente la mejora de la convivencia.
- 16.3. Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, el padre, la madre o representantes legales tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa según lo establecido en este Reglamento.

En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios alumnos o alumnas o sus representantes legales.

- 16.4. En todo caso:
 - a) Las medidas educativas asegurarán la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica.
 - b) No se aplicarán medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
 - c) La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
 - d) En la aplicación de las medidas se tendrá en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
 - e) La medida aplicada contemplará la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.
- 16.5. Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

Independientemente de las medidas educativas que se apliquen por llevar o utilizar inadecuadamente equipos, materiales, prendas o aparatos, se entregarán al Jefe de estudios hasta que sean recogidos por los padres, madres, o representantes del alumnado.
- 16.6. Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la Dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, de la Comisión de Convivencia del centro, de los



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

Servicios Sociales de Base, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa y de la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación.

Artículo 17. Responsabilidad por daños.

- 17.1. Aquellos alumnos o alumnas que, individualmente o en grupo, causen daños de forma intencionada a las instalaciones o materiales del centro, así como a los bienes de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de quienes presten sus servicios al Colegio, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- 17.2. El alumnado que sustrajera bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberá restituir lo sustraído o hacerse cargo del coste económico de su restitución, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar en el propio Colegio.
- 17.3. Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

CAPÍTULO II. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.

Artículo 18. Conductas contrarias a la convivencia.

Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia aquellas cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En cualquier caso son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS		
CONDUCTAS	MEDIDAS	REITERACIÓN EN EL TRIMESTRE- FALTA GRAVE
a) El incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras. a.1) Utilizar un tono de voz incorrecto al trabajar en grupo, los gritos o ruidos molestos. a.2) Presentar de forma sucia	a.1) Apercibimiento oral ante el grupo. a.2) Salida entre 5 y 10 minutos fuera de clase. a.3) Preparación de la clase o del tema que se está trabajando para exponerlo al día siguiente. a.4) Lectura del Reglamento de Convivencia y realización de una redacción sobre la	Se considera reiteración la comisión de la tercera falta del mismo tipo. a.1) Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones a las materias que imparta el profesor con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

<p>los trabajos, controles...</p> <p>a.3) Mantener una postura inadecuada en el aula.</p> <p>a.4) Comer y beber cualquier tipo de alimentos y bebidas en el aula.</p> <p>a.5) Molestar en clase, interrumpir la explicación del profesor/a.</p> <p>a.6) Dormirse en clase.</p> <p>a.7) Hablar sin levantar la mano</p>	<p>falta cometida.</p> <p>a.5) Realización de un trabajo sobre los problemas derivados de las malas posturas.</p> <p>a.6) Tirar lo que se está comiendo o bebiendo.</p> <p>a.7) Realización de trabajos en periodo no lectivo relacionados con el Reglamento de convivencia.</p> <p>a.8) Utilización del aula de reflexión de 2º ESO a 3º ESO.</p> <p>a.9) Pérdida progresiva de tiempo de recreo o privación completa de uno a varios días del tiempo de recreo realizando la actividad que determine el profesor/a.</p> <p>a.10) Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos del horario lectivo de entrada y/o salida del Colegio realizando las tareas encomendadas.</p>	<p>tiempo, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determine el profesor o profesora indicado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.</p> <p>a.2) Si las conductas se producen en las clases de recuperación: Suspensión del derecho a participar en esas clases</p>
<p>b) Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita.</p> <p>b.1) Todas las faltas de asistencia y/o de puntualidad deberán ser debidamente justificadas por los responsables legales de los alumnos. Si las faltas son previstas, deberán ser justificadas con la suficiente antelación.</p>	<p>b.1) Cuando haya controles, Inadmisión a los mismos, a quienes no hayan participado en el horario completo.</p> <p>b.2) Cuando la ausencia a una prueba o control sea justificada, el profesor decidirá tras consultar al jefe de estudios, la repetición de dicha prueba.</p> <p>b.3) La ausencia a un examen o prueba por enfermedad deberá ser justificada.</p>	<p>Se considera reiteración la comisión de la tercera falta del mismo tipo.</p> <p>b.1) Si las faltas de puntualidad se producen en las clases de recuperación, suspensión del derecho a participar en esas clases.</p>



COLEGIO SAN CERNIN COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

<p>b.2) Cuando haya controles y/o exámenes, no se admitirá a los mismos, a quienes no hayan participado en el horario completo.</p> <p>b.3) Las fechas de evaluación, no se variarán por ningún motivo, excepto por la ausencia prolongada de alumnos por estancias en cursos de idiomas en el extranjero, enfermedad y otras actividades.</p> <p>b.4) Es obligatorio asistir a las pruebas de evaluación (las ausencias se deben justificar).</p> <p>b.5) Es obligatorio asistir a clase los días previos a las pruebas de evaluación.</p>	<p>b.4) Cualquier ausencia injustificada en una prueba o examen, o en los días anteriores a los mismos, supondrá un cero en dichas pruebas.</p> <p>b.5) De 2º a 3º ESO, se perderán puntos del Carnet por la falta de puntualidad.</p> <p>b.6) Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos del horario lectivo de entrada y/o salida del Colegio.</p> <p><i>b.6) Establecer una medida clara para todos los cursos: Prohibición de entrada a clase</i></p>	<p>Graduar3 ...aula de reflexión</p> <p>4 aula de reflexión información escrita las familias</p> <p>Más</p>
<p>c) Por la asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.</p>	<p>c.1) Aviso personal (Advertencia)</p> <p>c.2) Amonestación oral y si persiste escrita y firmada por padres.</p> <p>c.3) Cero en esa actividad.</p> <p>c.4) Privación de tiempo de recreo.</p>	<p>c.1) Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones a las materias que imparta el profesor con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determine el profesor o profesora indicado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.</p> <p>c.2) Si la conducta se produce en las clases de recuperación, suspensión del derecho a participar en clases de recuperación.</p>
<p>d) Falta continuada de trabajo</p>	<p>d.1) Permanencia en el</p>	<p>Se considera reiteración la</p>



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

<p>del alumno o alumna, tanto en casa como en clase.</p> <p>d.1) No realizar y presentar los trabajos de clase (reiteración).</p> <p>d.2) No ser responsable del trabajo personal.</p> <p>d.3) Realizar tareas de otras asignaturas en horas de clase.</p> <p>d.4) Realizar actividades ajenas a la asignatura que se imparte (cartas, leer revistas, pasatiempos...).</p>	<p>recreo realizando la tarea que le encomiende el profesor/a.</p> <p>d.2) Repetición de los trabajos de forma adecuada.</p> <p>d.3) Amonestación oral y si persiste escrita.</p> <p>d.4) Realización de la tarea en casa y firmada por los padres o responsables.</p> <p>d.5) Retirada de los materiales que se estén usando y que no pertenezcan a la materia.</p>	<p>comisión de la tercera falta del mismo tipo.</p> <p>d.1) Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos del horario lectivo de entrada y/o salida del Colegio realizando la tarea que le indique el profesor/a.</p> <p>d.2) Si la conducta se produce en las clases de recuperación, suspensión del derecho a participar en clases de recuperación.</p>
<p>e) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.</p> <p>e.1) Copiar en los exámenes o falsificar de cualquier modo los conocimientos.</p> <p>e.2) Los plagios en los trabajos.</p> <p>e.3) Cualquier uso de teléfonos móviles o relojes digitales en las diferentes pruebas o exámenes.</p> <p>e.4) Los controles se realizarán en folio blanco y con bolígrafo o pluma. No se corregirá lo escrito a lápiz, salvo en E.P.</p> <p>e.5) Se considera una falta de honestidad y respeto hacia el trabajo del profesorado y de los compañeros (Probidad académica)</p>	<p>e.1) Calificación de cero si un alumno/a intenta copiar, copia, pasa un papel, utiliza el teléfono móvil o cualquier otro medio de transmisión de información, etc. en algún control o examen de evaluación,</p> <p>e.2) Amonestación escrita.</p>	<p>e.1) Si repite en la misma evaluación, suspenso en la evaluación.</p> <p>e.2) Si repite tres veces suspenso hasta la evaluación final.</p>
<p>f) Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente</p>	<p>f.1) Reconocimiento de la falta.</p> <p>f.2) Petición de disculpas en público o privado según se</p>	<p>Se considera reiteración la comisión de la tercera falta del mismo tipo.</p>



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

<p>establecidos, así como al Proyecto Educativo y al carácter propio del centro.</p> <p>f.1) Imponer ideas de forma autoritaria.</p> <p>f.2) No admitir a todo alumno/a como compañero/a de grupo de trabajo.</p> <p>f.3) Cualquier tipo de discriminación de las personas.</p> <p>f.4) No respetar el rezo a primera hora de la mañana.</p>	<p>considere más conveniente.</p> <p>f.3) Realización de una hoja de reflexión firmada por la familia.</p> <p>f.4) Elaboración de un trabajo sobre los derechos y libertades de las personas</p>	<p>f.1) Traslado temporal del alumno a otro grupo.</p> <p>f.2) Si la conducta se produce en las clases de recuperación, suspensión del derecho a participar en clases de recuperación.</p>
<p>g) Falta de respeto a la autoridad del profesor/a, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>g.1) No respetar el turno de intervención.</p> <p>g.2) No reconocer las equivocaciones propias ni aceptar las ajenas.</p> <p>g.3) No mostrar respeto e interés por las explicaciones y aclaraciones del profesor/a.</p>	<p>g.1) Salida inmediata del aula.</p> <p>g.2) Amonestación escrita.</p> <p>g.3) Compromiso de convivencia por escrito.</p> <p>g.4) Reconocimiento de la falta.</p> <p>g.5) Petición de disculpas en público o privado según se considere más conveniente.</p> <p>g.6) Elaboración de un trabajo sobre el respeto.</p>	<p>Se considera reiteración la comisión de la tercera falta del mismo tipo.</p> <p>g.1) Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones a las materias que imparta el profesor con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno deberá realizar las actividades formativas que determine el profesor o profesora indicado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.</p> <p>g.2) Si la conducta se produce en las clases de recuperación, suspensión del derecho a participar en las mismas</p>
<p>h) Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios al Colegio.</p> <p>h.1) No atender, ni mostrar respeto e interés por las explicaciones y aclaraciones de</p>	<p>h.1) Amonestación escrita</p> <p>h.2) Petición de disculpas. Públicas o privadas.</p> <p>h.3) Compromiso de convivencia por escrito y firmado por la familia.</p>	<p>Se considera reiteración la comisión de la tercera falta del mismo tipo.</p> <p>h.1) Suspensión del derecho de utilización del transporte escolar por un máximo de diez viajes, en el caso de que</p>



COLEGIO SAN CERNIN COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

<p>otro/a compañero/a.</p> <p>h.2) No obedecer las indicaciones de las personas responsables.</p> <p>h.3) No atender a las explicaciones de los guías en las visitas.</p> <p>h.4) No guardar la compostura y las formas en los distintos lugares a los que se acude.</p> <p>h.5) No aceptar las correcciones de comportamiento indicadas por los tutores, profesorado, personal no docente...</p> <p>h.6) No tratar con respeto al personal no docente.</p>		<p>la conducta a corregir se haya producido en el transporte escolar.</p> <p>h.2) Suspensión del derecho de utilización del comedor escolar por un máximo de cinco días cuando la conducta a corregir haya tenido lugar en el comedor escolar.</p> <p>h.3) Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos del horario lectivo de entrada y/o salida del Colegio.</p>
<p>i) La participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección.</p>	<p>i.1) Apercebimiento por escrito al alumno, firmado por la familia.</p>	<p>Se considera reiteración la comisión de la tercera falta del mismo tipo.</p> <p>i.1) Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos del horario lectivo de entrada y/o salida del Colegio realizando la tarea que le indique el profesor/a.</p>
<p>j) Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios al Colegio.</p>	<p>j.1) Petición de disculpas</p> <p>j.2) Reconocimiento por escrito que se mintió reconociendo la verdad y firmado por la familia.</p>	
<p>k) En el caso de utilizar dispositivos electrónicos no autorizados, prendas o aparatos prohibidos</p> <p>k.1) Se prohíbe el uso de teléfonos móviles y aparatos de reproducción musical en el centro.</p> <p>k.2) Deben apagarse las alarmas de los relojes digitales durante las horas de clase.</p> <p>k.3) Se prohíbe la utilización de</p>	<p>k.1) Serán requisados por cualquier profesor/a y entregados al Jefe de Sección. Éste los entregará únicamente a la familia del alumno o alumna pasadas mínimo 48 horas (1ª vez: retirada 48 horas)</p> <p>k.2) Si realiza fotografías en el centro educativo las debe borrar delante del profesor de forma inmediata.</p>	<p>k.1) La 2ª vez que se use un dispositivo en el mismo trimestre la retirada será de 3 días.</p> <p>k.2) La 3ª vez que se use un dispositivo en el mismo trimestre la retirada será de 1 semana.</p> <p>k.3) Si el alumno/a se niega a entregarlo. Incumple también "Falta de respeto a la autoridad". Por lo que la retirada del dispositivo será de</p>



COLEGIO SAN CERNIN COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

<p>cualquier otro objeto que pudiese poner en peligro o perjudicar al resto de los compañeros, sin autorización expresa del profesorado (láser, mecheros, etc.)</p>	<p>k.3) Reflexión sobre uso inadecuado de las redes y consecuencias.</p>	<p>15 días. Reflexión personal firmada por la familia.</p>
<p>l) La utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados. l.1) Derrochar material: tizas, papeles, luces, agua, papel higiénico... l.2) Sentarse en pasillos y escaleras interiores del centro. l.3) No usar correctamente los servicios y sanitarios. l.4) No comportarse adecuadamente en los distintos espacios comunes: W.C., patio, clase, pasillos....evitando empujones en los pasillos, desorden en el cambio de aulas, juegos...</p>	<p>l.1) En el caso del material malgastado, reposición del mismo. l.2) Colaborar en la recogida selectiva de desperdicios, separando materiales. l.3) Revisar el estado de las luces y grifos del edificio a término de las clases y dejarlos cerrados. l.4) Trabajo de reflexión por escrito de las consecuencias de la conducta.</p>	<p>l.1) Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos del horario lectivo de entrada y/o salida del Colegio realizando trabajos para la comunidad.</p>
<p>m) Por el incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria y el uniforme escolar. m.1) Se prohíbe el uso de gorras, pañuelos y viseras que cubran totalmente la cabeza en todo el recinto escolar, salvo en los casos autorizados por la Dirección del centro. m.2) Los alumnos y alumnas deberán acudir con el uniforme escolar: polo blanco con escudo, calcetines y zapatos azules, jerséis azules con escudo, falda con la largura establecida, pantalón azul de</p>	<p>m.1) Los gorros, pañuelos, etc., serán retirados durante el plazo de una semana. Los padres, madres o responsables de los alumnos podrán acudir al colegio y recogerlos personalmente. m.2) Primera vez sin cumplir con el uniforme-apercebimiento personal al alumno. m.3) Segunda vez sin cumplir con el uniforme-información a la familia y solicitud de colaboración.</p>	<p>m.1) La reiteración en el empleo de prendas de abrigo u otras distintas a las del uniforme supondrá retirada de la prenda por un mes. Si el hecho se repitiera una vez más, la prenda será retirada hasta final de curso. m.2) La reiteración en llevar indumentaria inadecuada, privatiza el derecho de asistencia al aula hasta traer la ropa adecuada.</p>



COLEGIO SAN CERNIN COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

<p>dos bolsillos. (corto hasta 3º de ESO).</p> <p>m.3) La ropa deportiva será de uso exclusivo en la asignatura de educación física, salvo si se autoriza desde el centro para otro uso.</p> <p>m.4) El alumnado de 2º Bachiller puede acudir al colegio con ropa de calle, adecuada al centro escolar.</p>		
<p>n) Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.</p> <p>n.1) No cuidar el aspecto personal.</p>	<p>n.1) Recordar a través de las tutorías, las pautas de higiene.</p> <p>n.2) Pedir colaboración a la familia.</p>	
<p>o) Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del Colegio, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como en las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios al centro. Se incluye el deterioro de los libros de texto recibidos en préstamo y dentro del programa de gratuidad.</p> <p>o.1) Romper, golpear, ensuciar o tirar el material de compañeros, compañeras o del colegio.</p>	<p>o.1) Reparación y/o reposición del material deteriorado, haciéndose cargo del coste en metálico. Se incluye el deterioro de los libros de texto recibidos en préstamo.</p>	<p>o.1) Si se reitera o agrava se considerará CGPC</p>
<p>p) Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del Colegio, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el</p>	<p>p.1) Quedarse a recoger al final de la clase.</p> <p>p.2) Limpiar y dejar en buen estado para su uso los espacios comunes.</p> <p>p.3) Limpiar durante un tiempo determinado las</p>	<p>p.1) Realizar la limpieza en horario no lectivo. Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos del horario lectivo de entrada y/o salida del Colegio.</p> <p>p.2) Si la falta se ha producido</p>



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

<p>centro, considerando especialmente la realización de pintadas.</p> <p>p.1) Ensuciar las clases, pasillos, baños, patios (no tirar envoltorios o papeles al suelo), vestuarios o espacios comunes.</p> <p>p.2) Queda prohibido comer en clase (pipas, bocadillos, caramelos, chicles...).</p> <p>p.3) Se deben recoger, pupitres, libros, aulas..., tener orden.</p> <p>p.4) No utilizar adecuadamente las papeleras del patio, pasillos, clase...</p> <p>p.5) Queda prohibido escupir.</p> <p>p.6) No utilizar adecuadamente los recursos naturales.</p> <p>p.7) Realizar pintadas en pupitres, puertas, paredes de todo el recinto escolar o en lugares visitados por el centro.</p>	<p>instalaciones o materiales ensuciados.</p> <p>p.4) Si la falta se ha producido en lugares visitados, posibilidad de nombrarles responsables de futuras salidas y/o de no asistencia a las mismas.</p> <p>p.5) Realización de un trabajo sobre el tema y exponerlo en clase.</p>	<p>en los autobuses de transporte escolar, prohibición del uso del transporte durante un periodo de tiempo a determinar.</p>
<p>q) Consumir, incitar o intercambiar cigarros, vapeadores o bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades realizadas por el Colegio.</p>	<p>q.1) Se retiran las sustancias.</p> <p>q.2) Notificación por escrito a casa.</p> <p>q.3) Realización de un trabajo sobre la repercusión y efectos nocivos de los cigarros o bebidas.</p>	<p>q.1) Si se reitera se considerará CGPC</p>
<p>r) No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales, la información del centro dirigida a ellos.</p> <p>r.1) Es obligatoria la entrega, por parte del alumno, a sus responsables de las circulares informativas y cualquier otro</p>	<p>r.1) Los alumnos deberán devolver, en el plazo de tres días, los partes de falta leve o cartas de amonestación debidamente firmados por sus responsables.</p>	<p>r.1) La reiteración en la no entrega de información será motivo de falta grave.</p>



COLEGIO SAN CERNIN **COOPERATIVA DE ENSEÑANZA**

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

tipo de documentación enviadas por el centro.		
--	--	--

*Además de las anteriores medidas educativas, si se produce alguna de las acciones anteriores se tendrá en cuenta la opción de:

- Suspensión del derecho a participar en un intercambio aunque el alumno haya recibido a su correspondiente alumno extranjero.
- Suspensión del derecho a participar en clases de recuperación.
- Traslado temporal del alumno a otro grupo.
- Suspensión del derecho de utilización del transporte escolar por un máximo de diez viajes, en el caso de que la conducta a corregir se haya producido en el transporte escolar.
- Modificación del horario del comedor escolar por un máximo de cinco días cuando la conducta a corregir haya tenido lugar en el comedor escolar.
- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un período limitado de tiempo.

Artículo 19. Procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia.

- 19.1. La aplicación de las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia corresponde a los Jefes de Estudio o tutor en quien delegue.
- 19.2. Estas medidas serán comunicadas al alumno/a, a la Dirección del colegio y a los padres, madres o representantes legales.
- 19.3. Si transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría no se hubieran aplicado medidas educativas no cabrá la aplicación de las mismas.
- 19.4. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

CAPÍTULO III. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS

Artículo 20. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS	
CONDUCTAS	MEDIDAS
<p>a) Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, a violencia física o de otro tipo, así como el acoso/ciberacoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier miembro de la comunidad educativa, a quienes presten sus servicios al Colegio, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.</p> <p>a.1) Faltar al respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa (alumnos/as, personal no docente, profesores/as, familias...) en sus diferentes aspectos: físicos, estéticos, intelectuales, culturales evitando: acciones innecesarias (ruidos, silbidos ...) palabras ofensivas (insultos, blasfemias, vocabulario...) o gestos inadecuados, tanto en público como en privado.</p> <p>a.2) Agredir física o verbalmente durante el uso del transporte escolar</p>	<p>a) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.</p> <p>Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.</p> <p>a.1) Suspensión del derecho de asistencia a clase por un periodo máximo de quince días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias</p> <p>a.2) Suspensión del derecho a la utilización</p>



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

<p>a.3) Agredir física o verbalmente durante el uso del comedor escolar</p>	<p>del transporte escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte</p> <p>a.3) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.</p> <p>Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna</p> <p>En el caso de un alumno que curse enseñanzas postobligatorias (Bachillerato) el Colegio podrá adoptar como medida excepcional ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia la rescisión de matrícula. Para su aplicación será preciso haber adoptado previamente medidas educativas con dicho alumno. La rescisión de matrícula se tramitará a través del correspondiente procedimiento ordinario, presentándose las reclamaciones, si las hubiere, ante el Consejo Escolar del centro de acuerdo a lo establecido en el presente RCRI. Dado que San Cernin es una cooperativa de familias, si un alumno es expulsado definitivamente y es el único hijo, la familia perderá la condición de cooperativista. Si el alumno expulsado definitivamente tiene más hermanos en el centro, este hecho no afecta a la condición de cooperativista</p>
<p>b) La grabación de textos, imágenes y/o sonidos de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la Dirección, así como de</p>	<p>b.1) Borrar la foto o grabación de forma inmediata delante del profesor.</p> <p>b.2) Carta de amonestación escrita y firmada</p>



COLEGIO SAN CERNIN **COOPERATIVA DE ENSEÑANZA**

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas. Así como la suplantación de la identidad a través de las nuevas tecnología de un compañero/a, docente o personal del centro educativo.

por la familia.

b.3) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizarlas actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.

b.4) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.

b.5) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

b.6) Si la utilización de los servicios a los que hacen referencia los apartados b) y c) fueran opcionales para el alumno o alumna, suspensión del derecho a su utilización hasta la finalización del curso académico, cuando la conducta haya sido cometida en dicho



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

	<p>servicio.</p> <p>b.7) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.</p> <p>b.8) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna</p> <p>En el caso de un alumno que curse enseñanzas postobligatorias (Bachillerato) el Colegio podrá adoptar como medida excepcional ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia la rescisión de matrícula. Para su aplicación será preciso haber adoptado previamente medidas educativas con dicho alumno. La rescisión de matrícula se tramitará a través del correspondiente procedimiento ordinario, presentándose las reclamaciones, si las hubiere, ante el Consejo Escolar del centro de acuerdo a lo establecido en el presente RCRI.</p>
<p>c) La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.</p>	<p>c.1) Instar al alumno/a a borrar las imágenes de internet o donde se encuentren</p> <p>c.2) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en</p>



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

	<p>cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo. Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.</p>
<p>d) El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios al Colegio.</p> <p>d.1) Queda totalmente prohibido destruir y/o aprovecharse del trabajo de los compañeros/as.</p> <p>d.2) No respetar y cuidar las dependencias, el mobiliario y el material del lugar que se visita.</p> <p>d.3) No respetar el material común de Informática, E. Física, Música, Dibujo, Laboratorios...</p> <p>d.4) No devolver el material prestado en condiciones.</p> <p>d.5) No respetar los materiales del centro, tanto de uso individual como común: no dar patadas, no romper, no deteriorar, no ensuciar, no tirar (apuntes, mapas, mobiliario, paredes, cristales, colgadores, techos, ropa, extintores...). El material del centro incluye los libros prestados en virtud del programa de gratuidad de libros.</p>	<p>d.1) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa (quitar bolsas papeleras, hacer separación reciclaje, limpiar patios...), así como la reparación económica (pago en metálico) y/o material del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.</p> <p>d.2) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos.</p> <p>d.3) No utilización de materiales por un tiempo determinado.</p> <p>d.4) No utilización del transporte escolar por un tiempo determinado.</p> <p>d.5) En caso de no identificar a los responsables directos, Jefatura de Estudios adoptará una o varias de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La totalidad de los implicados procederá a la reparación y/o abono del daño causado. - La totalidad de los implicados será castigada con la inasistencia a las salidas



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

	culturales o excursiones... que se considere.
<p>e) Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios al Colegio.</p> <p>e.1) Sentarse en las ventanas. e.2) Arrojar objetos por las ventanas. e.3) Lanzar objetos contra las ventanas. e.4) Autolesionarse de cualquier manera.</p>	<p>e.1) Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos del horario lectivo de entrada y/o salida del Colegio.</p> <p>e.2) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>e.3) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos.</p>
<p>f) Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios al Colegio.</p>	<p>f.1) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>f.2) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.</p> <p>f.3) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos.</p>
<p>g) La sustraer pertenencias tanto del centro como de cualquier persona.</p> <p>g.1) Sustraer objetos ni materiales tanto de los compañeros/as como del Centro. g.2) No respetar los materiales ajenos (libros, apuntes, ropa...).</p>	<p>g.1) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación económica y/o material.</p> <p>g.2) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>g.3) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos.</p>



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

<p>h) La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.</p> <p>h.1) Copiar en los exámenes o falsificar de cualquier modo los conocimientos.</p> <p>h.2) El uso de teléfonos móviles o relojes inteligentes en cualquier tipo de examen o prueba será considerado como “chuleta”.</p> <p>h.3) Prohibición de alteraciones o falsificaciones de cualquier documento del Centro (boletines, notas, avisos...).</p> <p>h.4) Prohibición de sustracción de exámenes, así como su difusión.</p>	<p>h.1) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>h.2) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos.</p> <p>h.3) Calificación de 0</p>
<p>i) Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.</p>	<p>Una reflexión escrita.</p>
<p>j) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.</p> <p>j.1) No devolución de las cartas de amonestación o faltas debidamente firmadas por sus padres, madres o personas responsables de los mismos en un plazo máximo de 3 días desde la fecha de entrega.</p> <p>j.2) No Aceptación de las correcciones de comportamiento indicadas por los tutores/as, profesores/as, encargados/as, personal no docente....</p> <p>j.3) No respetar las decisiones tomadas por la mayoría del grupo.</p> <p>j.4) No cumplir las sanciones impuestas.</p>	<p>j.1) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos.</p> <p>j.2) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>j.3) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.</p>
<p>k) La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.</p>	<p>k.1) Retirada inmediata del cartel o pintadas</p> <p>k.2) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación económica</p>



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

	<p>y/o material del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.</p> <p>k.3) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>k.4) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Si es delito, denuncia a la Policía.</p>
<p>l) El consumo de drogas o sustancias, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.</p> <p>l.1) Consumo de alcohol, drogas u otras sustancias nocivas.</p> <p>l.2) Venta o intercambio de tabaco, alcohol, drogas o sustancias nocivas, así como otros artículos de cualquier orden.</p>	<p>l.1) Salida inmediata de clase, patio... y comunicación a la familia para que lo recojan.</p> <p>l.2) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>l.3) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos.</p>
<p>m) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia</p>	<p>m.1) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación económica y/o material del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.</p> <p>m.2) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>m.3) Traslado definitivo del alumno o alumna</p>



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

	<p>a otro grupo del mismo curso.</p> <p>m.4) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos.</p>
<p>n) Mantener conductas gravemente perjudiciales para la convivencia durante los intercambios, tanto en Pamplona, como en la ciudad de destino.</p>	<p>n.1) Avisar inmediatamente a la familia para que se haga cargo del regreso del alumnado a su domicilio.</p> <p>n.2) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos.</p>
<p>ñ) Incumplimiento de las medidas educativas decididas con ocasión de haber presentado conductas contrarias a la convivencia.</p>	<p>ñ.1) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>ñ.2) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos.</p>
<p>o) El incumplimiento de los compromisos de convivencia suscritos por el alumnado a que se refiere el artículo 31.</p>	<p>o.1) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación económica y/o material del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.</p> <p>o.2) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>o.3) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.</p>



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

	o.4) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en a
--	---



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

Artículo 21. Circunstancias atenuantes y agravantes.

- 21.1. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como **atenuantes** las siguientes circunstancias:
- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
 - b) La falta de intencionalidad
 - c) La petición de disculpas.
 - d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - e) El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
 - f) La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.
 - g) Consideración de alguna circunstancia personal especial
- 21.2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como **agravantes** las siguientes circunstancias:
- a) La premeditación.
 - b) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
 - c) Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
 - d) Las conductas que afecten negativamente a compañeros de menor edad o en especial situación de fragilidad.
 - e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como cualquier otra condición personal o social.
 - f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios al Colegio.
 - g) La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
 - h) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios al Colegio.
 - i) La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

Artículo 22. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Ante este tipo de conductas se abrirá un expediente al alumnado. (Comunicación a Inspección y/o Servicio de Salud laboral del Departamento de Educación)

- 22.1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección del Colegio o, en su caso, el profesor



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.

- 22.2. Si habiendo transcurrido el plazo de tres días lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas supuestamente responsables, Dirección o la persona en quien delegue podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.
- 22.3. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio al alumno o alumna, a sus padres o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.
- 22.4. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará, en su caso, de la medida educativa aplicada.
- 22.5. El documento de inicio del procedimiento ordinario será realizado por la Dirección y en él deberá constar:
 - Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.
 - Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.
 - Alumnado implicado.
 - Persona instructora encargada de la tramitación, elegida de entre los componentes del claustro según criterio de la Dirección en función de las características del caso tratado y alumnado implicado en su caso, medidas cautelares aplicadas.
 - Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
 - Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
 - Procedimiento y plazo de alegaciones, informando de que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de fin de procedimiento.
 - Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo Escolar.
- 22.6. En el documento a que se hace referencia en el punto anterior, la Dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento de modo acordado según se establece en el artículo 28 del presente RCRI, teniendo en cuenta, con carácter previo, las salvedades en él establecidas.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- 22.7. Las alegaciones se presentarán en el Colegio, por escrito, ante la Dirección en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación efectiva del inicio del procedimiento. Asimismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora.
- 22.8. El recusado manifestará si se da o no en él la causa alegada. La Dirección deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.
- 21.9. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.

Artículo 23. Procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del mismo.

23.1. Si el alumno o alumna, o sus padres, madres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta estas, formulará y entregará a Dirección una propuesta de resolución que contendrá, al menos:

- Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.
- Conducta objeto de corrección, normas de convivencia vulneradas, fecha y lugar.
- Alumnado implicado.
- En su caso, medidas cautelares aplicadas.
- Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
- Propuesta de aplicación de medidas educativas.

El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.

23.2. La Dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la Dirección, existan causas que lo justifiquen. Dicha resolución incluirá, al menos:

- Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- Hechos probados y conductas a corregir.
- Circunstancias atenuantes y agravantes si las hubiera.
- Medidas educativas a aplicar y, en su caso, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
- Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo Escolar.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- 23.3. La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a sus padres, madres o representantes legales mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación a que se refiere el artículo 27 o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.
- 23.4. En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación efectiva de inicio de procedimiento hasta la comunicación al interesado.

Artículo 24. Reclamaciones.

- 24.1. Contra la resolución de fin de procedimiento el alumno, alumna, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar al Consejo Escolar la revisión de la decisión adoptada por el Director dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.
- 24.2. Con el fin de revisar la decisión adoptada se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación propondrá a Dirección la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.
- 24.3. La propuesta del Consejo Escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos a contar desde el siguiente al de la recepción de la reclamación. La Dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo Escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo el plazo de diez días hábiles. La Dirección deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.
- 24.4. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo o en su caso, a la familia. De no ser así el procedimiento se considerará caducado.

Artículo 25. Procedimiento acordado.

- 25.1. La Dirección del Colegio presentará al alumnado infractor y a sus padres, madres o representantes legales la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:
- El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
 - La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
 - Otras circunstancias a propuesta del tutor o tutora, Jefatura de Estudios o el Servicio de Orientación y Atención Educativa.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- 25.2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:
- Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.
 - Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.
 - Otras circunstancias a propuesta del tutor o tutora, Jefatura de Estudios o el Servicio de Orientación y Atención Educativa.
- 25.3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.
- 25.4. Dicha reunión, con la Dirección del Colegio, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno, la alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.
- 25.5. La falta de comparecencia a la reunión convocada, así como el rechazo de la posibilidad de procedimiento acordado, supondrá que la tramitación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario establecido en el artículo 25.7 de este RRI, reanudándose el cómputo de los plazos previstos. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.
- 25.6. En cualquier caso, la medida aplicada por el procedimiento acordado será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio de procedimiento.
- 25.7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la Dirección, del consiguiente compromiso de convivencia que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y por sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día en el que se ha celebrado la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.
- 25.8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así el procedimiento se considerará caducado.
- 25.9. Si durante la tramitación por este procedimiento el acuerdo fracasara se continuará por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del artículo 25, punto 7, del presente RRI. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará el día siguiente al de producirse el fracaso.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

Artículo 26. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.

- 26.1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia por parte de un alumno o alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por el Colegio.
- 26.2. Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

Artículo 27. La mediación: instrumento educativo y método de resolución de conflictos.

1. Dentro de las medidas adoptadas para solucionar de forma pacífica los conflictos podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación.
2. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que una persona interviene entre dos o más partes en conflicto con el objeto de ayudar a encontrar un acuerdo satisfactorio para todas ellas. La persona mediadora tendrá la formación específica que se determine y actuará de forma imparcial y confidencial.
3. La mediación escolar se utilizará, siempre que sea posible, como estrategia educativa, preventiva y resolutive en la gestión de conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar.
4. La mediación podrá tener carácter exclusivo o complementario con otras medidas educativas de forma previa, simultánea o posterior.

Artículo 28. Compromisos de convivencia.

1. Cuando un alumno o una alumna presente dificultades de conducta, se podrán suscribir compromisos de colaboración entre el centro docente, el alumno o alumna y sus padres o representantes legales en cualquier momento del curso, con objeto de aunar esfuerzos y coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.
2. La Comisión de convivencia podrá hacer el seguimiento de estos compromisos.
3. Los centros educativos podrán proponer compromisos familiares escritos a las familias de alumnos o alumnas a los que se hayan aplicado medidas educativas como responsables de conductas de acoso con el objeto de potenciar que la reconducción de dichas conductas sea un esfuerzo compartido del centro y la familia.

La negativa a suscribir dichos compromisos deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes si se comprueba que constituye un incumplimiento o un inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, que generen que éstos puedan quedar privados de la necesaria asistencia.

Los centros deberán aplicar el mismo régimen a aquellos compromisos familiares que establezcan en sus normas de convivencia para supuestos en que se hayan aplicado medidas por otras conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y, en cualquier caso, en los supuestos de los apartados 1 e) o 1 l) del artículo 17 o en los supuestos de inasistencia reiterada en edades de escolarización obligatoria.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

4. La negativa de alumnado de edad superior a la de escolarización obligatoria a suscribir un compromiso de convivencia que se le proponga por un centro tras la aplicación por éste de una medida correctora por la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, podrá implicar la rescisión de matrícula, previa audiencia a dicho alumnado o, en su caso, a los padres, madres o representantes legales si el alumnado fuera menor de edad, cuando concurren las circunstancias que establezca cada centro en su Reglamento de Convivencia y, en cualquier caso, la de falta de aprovechamiento de sus estudios.

Si el alumnado fuera menor de edad, debe proponerse suscribir el compromiso también a los padres, madres o representantes legales. La negativa de las familias a suscribir ese compromiso deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes en los términos previstos en el apartado 3.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Convivencia y Régimen Interior entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Rector.

Segunda.- Modificación.

Todos los artículos que en él se contienen deberán ser revisados cuando entren en contradicción con las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.

Podrán instar a la Entidad Titular la propuesta de modificaciones de este Reglamento, especialmente a finales de cada curso:

- La Dirección del Centro.
- El Consejo Escolar.
- El Claustro de Profesores.
- Las familias Delegadas de Aula.
- El Personal no Docente.
- La junta de Delegados del alumnado.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

ANEXO I: NORMAS, PAUTAS DE COMPORTAMIENTO Y USO DE RECURSOS MATERIALES

El colegio, además de las personas que constituyen la Comunidad Educativa, está conformado por el conjunto de bienes (edificios, instalaciones, materiales didácticos, etc.) que le han sido confiados como instrumentos para el desarrollo de las tareas educativas.

La gestión de estos bienes corresponde a la Comunidad Educativa y todos los integrantes de ésta tienen el deber de respetar y conservar este patrimonio procurando su máximo aprovechamiento.

Toda utilización del Centro no prevista en este Reglamento de Régimen Interior deberá de ser aprobada por el representante de la Entidad Titular o la Dirección del Centro y estar en coherencia con los objetivos educativos de los bienes que lo conforman.

El Centro, en la medida de sus posibilidades, será receptivo a la solicitud de locales para el desarrollo de actividades culturales, deportivas y formativas, siempre con el condicionante de que tal utilización no suponga gastos ni desperfectos ni esté en contradicción con los derechos de los trabajadores del Centro.

1. ACCESOS AL CENTRO. PUNTUALIDAD.

- 1.1 El alumnado entrará y saldrá del Edificio por las puertas de acceso desde el patio y con carácter excepcional y siempre que esté autorizado lo hará por la puerta principal (portería).
- 1.2 El alumnado, según vaya llegando, entrará directamente a sus aulas.
- 1.3 Si el profesor se retrasa el alumnado esperará dentro del aula. Al cabo de diez minutos si el profesor o profesora no se ha presentado, los alumnos o alumnas delegados lo comunicarán a la Jefatura de Estudios correspondiente para que establezca la adecuada sustitución.
- 1.4 Las faltas reiteradas de puntualidad en el alumnado serán comunicadas por el tutor o tutora a la familia para que preste su colaboración. Si a pesar de todo persisten las faltas de puntualidad, se aplicarán las medidas previstas en el RCRI a este respecto.
- 1.5 La puntualidad debe observarse también al inicio de cada clase, respetando el tiempo de descanso establecido entre las mismas.
- 1.6 Debe observarse puntualidad por parte de los padres y madres en el momento de recoger a los alumnos y alumnas a la salida de clase.
- 1.7 Durante el horario de clase ningún alumno, ni alumna, saldrá del Centro sin autorización expresa de su tutor o tutora.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

2. ORDEN EN ESCALERAS Y PASILLOS.

- 2.1 El alumnado al subir y bajar las escaleras lo hará por la parte interior, dejando libre la barandilla de las mismas.
- 2.2 Cuando el alumnado baje las escaleras de ningún modo lo hará deslizándose por la barandilla.
- 2.3 No se permiten las carreras, ni empujones, porque pueden ocasionarse accidentes de consideración.
- 2.4 En las escaleras resulta peligroso que el alumnado arroje objetos, mochilas, etc. Se provocan riesgos innecesarios y accidentes.
- 2.5 Se mantendrán limpios los pasillos y escaleras del Centro, utilizando las papeleras de las aulas.

3. RECREOS.

- 3.1 Durante el tiempo de recreo el alumnado no podrá quedarse en las aulas, salvo causa justificada y con previa autorización de su tutor o tutora.
- 3.2 Durante el recreo los alumnos/as no podrán permanecer en los aseos, pasillos, etc., salvo el tiempo indispensable.
- 3.3 El alumnado no se subirá a las ventanas o verja del patio, ya que puede resultar muy peligroso.
- 3.4 Bajo ningún concepto puede el alumnado marcharse del Centro a la hora del recreo sin expresa autorización del Tutor.

Únicamente los alumnos y alumnas de 2º BAC podrán salir del Centro durante el recreo de la mañana, y desde 4º ESO podrán salir durante el recreo de mediodía, previa autorización expresa de sus padres, madres o representantes legales y con el compromiso de cumplir las siguientes normas:

- a) Todos saldrán al comienzo del recreo (en los primeros 5 minutos) y se reincorporarán a clase puntualmente y en orden.
 - b) El alumnado autorizado debe mantener en el entorno del Colegio una actitud correcta, evitando en todo momento dar una mala imagen de sí mismo o dañar la del Centro.
 - c) No serán responsabilidad del Centro las consecuencias que pudieran derivarse de las acciones del alumnado fuera del recinto escolar.
 - d) Durante el recreo de mediodía, no salir en ningún caso antes de comer.
 - e) El incumplimiento de las anteriores normas dará lugar a la supresión inmediata del permiso de salida durante el tiempo que se estime oportuno.
- 3.5 Durante el recreo todo el alumnado está obligado a atender y obedecer las órdenes del



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA
encargado de la vigilancia.

3.6 Al sonar el timbre para que termine el recreo, el alumnado subirá directamente a las aulas sin entretenerse por los pasillos reincorporándose puntualmente a clase.

- a. La vigilancia del alumnado por parte del profesorado durante los recreos y "tiempo libre" en general es una actividad necesaria y prioritaria. A tal efecto, durante los recreos se establecerán los turnos de vigilancia correspondientes, que son de obligado cumplimiento.
- b. Cuando por razón justificada un profesor no pueda cumplir su turno de vigilancia lo cambiará con otro profesor o lo pondrá en conocimiento de Jefatura de Estudios correspondiente al objeto de proveer la necesaria sustitución.
- c. La vigilancia debe entenderse en forma activa, como ocasión propicia para el diálogo, la orientación de los alumnos y alumnas, promoción de juegos de grupo, etc. y su educación en el respeto a las instalaciones, medio ambiente, solidaridad, respeto mutuo, etc.

4. AULAS / VENTANAS.

- 4.1 Las aulas constituyen el ámbito en el que el alumnado pasa más tiempo dentro del Centro. Por eso deberán cuidarse de un modo especial que las condiciones de higiene, limpieza y orden favorezcan el clima de trabajo y sean manifestación de educación y respeto.
- 4.2 Es importante que las aulas se mantengan limpias y ordenadas: pupitres, taquillas, tabloneros de anuncios, libros, etc.
- 4.3 Facilita la eficacia que cada objeto esté, en su sitio, lo que resultará posible si cuando alguien lo utiliza lo vuelve a poner en el lugar señalado.
- 4.4 Han de respetarse los objetos personales, especialmente cuando el alumnado recibe clase en un aula que no es la suya habitual, evitando que se cree un molesto clima de inseguridad.
- 4.5 El alumnado cuidará de su propia aula (mobiliario, luces, armarios, ventanas, etc.) evitando el gasto superfluo y las roturas.
- 4.6 Es necesario apagar las luces y cerrar las ventanas y puertas cuando se abandonen las aulas. Al finalizar la última clase de la tarde el alumnado encargado por el tutor/a bajará las persianas.
- 4.7 Se respetará la mesa del profesorado, y toda la documentación que en ella se encuentre.
- 4.8 El diario de clase estará sobre la mesa del profesorado y ningún alumno o alumna lo manejará, excepto los encargados/as responsables del mismo.
- 4.9 La pizarra del aula estará siempre limpia y dispuesta para ser utilizada en las clases por



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

el profesorado. Entre clase y clase los alumnos o alumnas encargados la dejarán limpia para la siguiente utilización.

- 4.10 No se permite entrar en las aulas o clases de otros grupos sin autorización.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- 4.11 El alumnado cuidará su aula y cumplirá los encargos que se les adjudiquen: limpiar y ordenar la mesa del profesorado, ordenar armarios, recogida de papeles, apagar las luces, cerrar ventanas y puertas, borrar la pizarra, avisar al tutor o tutora de las roturas que se produzcan, etc.
- 4.12 Los tablones de anuncios servirán básicamente para exponer trabajos o comunicados de índole escolar. Adicionalmente se podrán utilizar para la exposición de temas de interés social, nunca para ridiculizar, o herir la sensibilidad de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 4.13 El alumnado que deteriore o rompa voluntariamente cualquier objeto o material del aula estarán obligados a reponerlo o a abonarlo.
- 4.14 El profesorado y alumnado deberá tomar conciencia de que cualquier negligencia en el uso indebido de las ventanas puede ser motivo de graves accidentes.
- 4.15 Es peligroso y por otra parte causa muy mal efecto desde el exterior, ver a grupos de alumnos asomados a las ventanas entre clase y clase, por eso, no se permite asomarse, y queda totalmente prohibido escupir, arrojar o descolgar cualquier tipo de objetos por las ventanas.
- 4.16 Las manillas para accionar las persianas estarán siempre en la mesa del profesorado.

5. BIBLIOTECA.

- 5.1 El servicio de biblioteca resulta fundamental en un Centro educativo y por ello su funcionamiento está regulado. La utilización de la Biblioteca tiene su reglamento específico y que estará a disposición del alumnado, pero con carácter general se pueden establecer una serie de normas.
- 5.2 En el Centro existen los siguientes servicios de biblioteca:
 - Biblioteca general.
 - Biblioteca específica de los Departamentos.
 - Biblioteca de aulas.
- 5.3 La persona encargada de la biblioteca general es la responsable de las entradas y salidas de los libros, disponiendo de los medios y autoridad necesarios para su control.
- 5.4 El horario de acceso a la biblioteca general figurará en la propia biblioteca y los paneles informativos del Centro.
- 5.5 La persona encargada dispone del fichero general de libros en existencia, y se le podrá consultar siempre dentro de los horarios establecidos.
- 5.6 En caso de deterioro o pérdida de un material recibido de la Biblioteca, la persona responsable estará obligada a reponerlo.
- 5.7 En la biblioteca, como lugar de trabajo, deberá reinar un clima de silencio.
- 5.8 Cada tutor o tutora de Primaria será el responsable de los libros asignados para la



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

biblioteca de aula, debiendo tener siempre actualizada la lista de los mismos.

- 5.9 Los distintos Departamentos del Centro poseen también bibliografía específica. Cada Jefatura de Departamento se responsabilizará de los libros que le han sido asignados, debiendo tener actualizado el inventario.

6. LABORATORIOS - SALAS DE INFORMÁTICA.

- 6.1 Los laboratorios son lugares en los que la aplicación de los conocimientos adquiridos en clase es de suma importancia.
- 6.2 Las entradas y salidas a estos lugares se regirán por las normas de comportamiento establecidas para todos los demás ámbitos.
- 6.3 El alumnado ocupará el lugar (ordenador, puestos de Laboratorio) que les asigne el profesor o profesora y se responsabilizará del lugar y del material existente en el mismo.
- 6.4 Deberá reinar el mismo silencio y clima de laboriosidad que en las clases ordinarias.
- 6.5 Ningún alumno o alumna puede tocar el material que no se utilice en la práctica correspondiente.
- 6.6 El alumnado que deteriore o pierda material estará obligado a reponerlo.
- 6.7 Al final de cada clase deberán dejar el material limpio y en su lugar correspondiente.
- 6.8 Los libros de consulta no deberán salir de los laboratorios salvo que lo autorice el profesorado.
- 6.9 En las salas de informática el uso de equipos e instalaciones se harán siguiendo las instrucciones expresas del profesorado, sin utilizarlos para otros fines o informaciones que los estrictamente académicos.

7. SALÓN DE ACTOS: SALAS AUDIOVISIALES.

- 7.1 El salón de actos podrá ser utilizado por los distintos miembros de la Comunidad Educativa para diversas finalidades, y siempre que las circunstancias lo requieran.
- 7.2 Para regular y coordinar su utilización es necesario reservar fecha y hora ante la persona encargada, o a través de los medios informáticos puestos a su disposición a tal efecto, sin que se tenga derecho a su uso en caso contrario.
- 7.3 La permanencia del alumnado en el salón será siempre bajo la vigilancia de algún profesor o profesora.
- 7.4 Una vez utilizado el escenario quedará en las debidas condiciones.
- 7.5 Cada docente, una vez terminada su clase, dejará el material audiovisual en la debida forma y en correcta disposición para su uso posterior.
- 7.6 En caso de avería se avisará inmediatamente a la Jefatura de Estudios correspondiente.
- 7.7 El salón de actos deberá quedar siempre cerrado con llave. La llave se recogerá y



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

entregará en portería.

8. CAPILLA.

- 8.1 La capilla del Centro está dedicada a prácticas religiosas enmarcadas en la Pastoral del Centro y como complemento a las clases de Religión.
- 8.2 Toda actitud en la Capilla debe inspirarse tanto en el respeto a la presencia del Señor como a la de las demás personas, que deben hacer su oración en un ambiente apropiado. Por tanto se procurará un clima de silencio y de compostura.
- 8.3 El modo de comportarse del alumnado será en todo momento digno y su participación activa, con respeto total a las creencias de cada uno.
- 8.4 La puerta de la Capilla permanecerá siempre abierta, para que cualquier miembro de la Comunidad Educativa pueda acceder a ella cuando lo desee.

9. ASEOS.

- 9.1 En un Centro mixto y con tan diferentes niveles académicos, el tema de los aseos debe cuidarse de manera especial.
- 9.2 Queda terminantemente prohibido el que los alumnos hagan uso de los aseos de las alumnas y viceversa.
- 9.3 El alumnado no podrá hacer uso de los aseos asignados a los profesores.
- 9.4 Se cuidará al máximo la limpieza en los aseos, debiendo quedar éstos siempre en las condiciones que a uno le hubiera gustado encontrarlos.
- 9.5 Los grifos de los lavabos deberán quedar siempre bien cerrados.
- 9.6 No se echarán desperdicios por los lavabos y W.C. evitando así que queden atascados.
- 9.7 No se permitirá que el alumnado fume, se reúnan, jueguen, se escondan, etc. en los aseos.

10. INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- 10.1 En ellas se imparten las clases de Educación Física y las actividades deportivas, teniendo habitualmente prioridad ante otras utilidades.
- 10.2 Cada clase o grupo tiene asignado su horario para utilizarlas.
- 10.3 La jefatura de Dpto. de E. Física será la responsable de coordinar la buena utilización y conservación de las mismas.
- 10.4 El alumnado no podrán utilizar estas instalaciones durante las horas de recreo. Si se desea utilizarlas para otros fines que no sean los de la E. Física, se consultará previamente con el Jefe de Dpto. de E. Física.
- 10.5 Para las clases de E. Física se utilizarán unos ámbitos u otros (Polideportivo, patios),



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

según las conveniencias o necesidades de la actividad a desarrollar.

- 10.6 Siempre que haya algún grupo en cualquiera de las instalaciones, deberá estar el docente encargado de tal grupo.
- 10.7 Las instalaciones se mantendrán limpias, ordenadas, cuidando de que al salir queden las luces apagadas, el material en su sitio y las puertas cerradas.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- 10.8 El material deportivo no podrá sacarse de la instalación correspondiente sin permiso del profesor o profesora.
- 10.9 En caso de deterioro o pérdida del material deportivo, el alumnado responsable de tal negligencia estará obligado a reponerlo.
- 10.10 Las clases de E. Física comenzarán puntualmente y finalizarán con diez minutos de antelación, para dar margen a los alumnos y alumnas tanto para que el material utilizado quede en su sitio, como para ducharse y vestirse con rapidez y orden.
- 10.11 Los alumnos y las alumnas utilizarán sus correspondientes vestuarios y duchas, estando prohibido el que los alumnos utilicen los vestuarios y las duchas de las alumnas y viceversa.
- 10.12 Todos acudirán siempre a las clases con el atuendo deportivo correspondiente y en debidas condiciones. Cada prenda irá marcada con signos claros de identificación del alumno/a.
- 10.13 El alumnado exento de Educación Física deberán presentar el correspondiente Certificado Médico Oficial. Durante las clases realizarán aquellas tareas que el profesor les encomiende.

11. COMEDOR (ampliado en el Anexo III)

- 11.1 Tras la finalización de las clases de la mañana sólo pueden permanecer en el centro los alumnos y alumnas que comen en el mismo. No se permitirá al alumnado traer comida propia.
- 11.2 El alumnado se incorporará al comedor puntualmente y en las debidas condiciones de higiene y aseo personal.
- 11.3 En el comedor debe mantenerse una actitud adecuada: usar correctamente los cubiertos, hablar en voz baja, terminar la comida y, en general, fomentar cuanto contribuya al respeto a todos y cada uno de los comensales y personal del Centro.

12. DEPARTAMENTOS

- 12.1 Cada departamento del Centro dispone de un espacio cuyo responsable es la Jefatura de Departamento, y en el que desarrollan su trabajo los docentes adscritos al mismo.
- 12.2 Son lugares en donde debe reinar un clima de silencio para poder efectuar una labor esmerada y eficaz.
- 12.3 La Jefatura de Departamento es la persona responsable de coordinar el trabajo del profesorado adscrito, velando por la calidad educativa de la materia de la que es responsable.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- 12.4 El alumnado tendrá acceso a los Departamentos cuando sea requerido por los docentes y para efectuar consultas con ellos.

- 12.5 El material del Departamento (libros, aparatos, películas, etc.) podrá utilizarse excepcionalmente fuera del Centro con autorización expresa de la Jefatura de Departamento.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

Anexo II:

1.- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCACIÓN INFANTIL

En la etapa de Educación Infantil las normas de convivencia están orientadas hacia el aprendizaje de hábitos que se adquieren a través de la experiencia. La adquisición de hábitos permite conseguir a los niños una mayor autonomía, que, a su vez, les proporciona una mayor aceptación social, un mejor desarrollo de sus posibilidades y una rápida adquisición de aprendizajes.

Es indispensable la coordinación entre la familia y el colegio para trabajar conjuntamente a fin de que los alumnos adquieran los hábitos de la misma forma, favoreciendo así su interiorización.

La normativa en esta etapa es responsabilidad exclusiva de las familias.

1.1. Uniformidad

Los niños y niñas de Educación Infantil asistirán al colegio con el uniforme establecido. Llevarán marcadas las prendas de uniformidad y de abrigo, con nombre y apellidos y deberán disponer de una goma elástica para poder colgarlos en la percha. Las prendas que se pierdan y no lleven nombre se dejarán en el cubo de objetos perdidos, junto al aula 3A.

Los niños de primero de infantil tendrán en el Colegio un cambio de ropa que no debe ser otro uniforme (compuesto de: braga o calzoncillo, calcetines, pantalón o falda con goma en la cintura, etc.) marcado con el nombre y apellido del niño o niña, para un posible cambio.

1.2. Puntualidad y asistencia a clase tanto en entradas como salidas

Indispensable para comenzar la clase al tiempo que sus compañeros y trabajar las rutinas diarias. Cuando un alumno falte por una causa justificada deberá la familia comunicarlo al tutor.

1.3. Entrada y salida de los alumnos

Los alumnos de primero de Infantil entrarán y saldrán del Centro siempre por la puerta principal. Las familias les acompañarán durante todo el curso hasta sus aulas.

Los alumnos de segundo y tercero de Infantil entrarán y saldrán por la puerta de acceso al patio. Irán solos a las aulas. Las familias no subirán al pasillo de arriba.

Si en alguna ocasión va a venir a buscar a los niños alguna persona no habitual (tíos, amigos...), deberán traer una nota con dicha información. En caso contrario el niño o niña no se irá con ellos. El profesor llamará por teléfono a la familia para recibir la autorización oral.

1.4. Comportamiento



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

Los niños no deben venir al colegio con juguetes u objetos personales, que sólo producen preocupación y malestar entre los niños.

Los alumnos deberán traer los almuerzos y meriendas envueltos y marcados con su nombre. No está permitido comer chucherías dentro del colegio durante el periodo lectivo

1.5. Orden y limpieza

Se recomienda que las familias revisen las cabezas de sus hijos periódicamente. Si se encontraran piojos, el niño tiene que quedarse en casa hasta que se le aplique el tratamiento.

2.- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCACIÓN PRIMARIA: 1º y 2º cursos

2.1. Horarios y puntualidad

- Puntualidad en las horas de entrada y salida de clase. La puntualidad es un hábito importante que debe adquirirse desde pequeños. Ser puntuales beneficia el desarrollo del niño y la marcha general del aula y del centro. En el caso de que un alumno llegue con retraso de forma reiterada, el tutor informará a los padres para que adopten las medidas necesarias con el fin de solucionar el problema. Si se llega 10 minutos tarde a clase se considerará una falta de asistencia. A la tercera falta de asistencia no justificada el alumno permanecerá en el comedor realizando pequeñas tareas durante el primer módulo de clase. La justificación de faltas o retrasos debe realizarse con una nota a través del niño y será anotada en el diario de aula.
- Los alumnos de Primaria entrarán y saldrán del Centro por la puerta de acceso al patio y subirán solos a sus clases.
- Si algún alumno, por causa justificada (salida para ir al médico, viaje...), utiliza una vía de salida que no le corresponde, deberá notificarlo al tutor, quien lo pondrá en conocimiento de todos los profesores.
- Si en alguna ocasión va a venir a buscar a los niños alguna persona no habitual (tíos, amigos...), deberán traer una nota con dicha información. En caso contrario el niño o niña no se irá con ellos. El profesor llamará por teléfono a la familia para recibir la autorización oral.
- Subirán y bajarán por las escaleras en fila sin alborotar. Si coincidieran dos clases subiendo o bajando, cada una subirá y bajará por su derecha. Si bajando las escaleras otro curso sale del pasillo deberá pararse la fila y dejar que pase este último curso.
- Los alumnos deben permanecer en el aula durante cambio de profesores y si necesitan salir se lo comunicarán al profesor saliente.
- Cuando el profesor entre en el aula, los alumnos deberán estar sentados y con el material necesario preparado, leyendo o charlando tranquilamente con sus compañeros más cercanos.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

2.2. Comportamiento

- Los alumnos mostrarán respeto hacia el profesorado, hacia sus compañeros y a todos los miembros del Centro Escolar.
- Se comunicará a los padres por escrito el mal comportamiento del alumno cuando se produzca. Será el alumno quien lo escriba. Esta comunicación deberá ir firmada por el profesor que lo presencie o se vea afectado por el hecho.
- El alumno implicado deberá devolver, firmada por los padres, la comunicación. En caso de que la notificación vuelva sin firmar, se apuntará en la misma, la fecha en la que se ha revisado. Si pasados tres días la nota sigue sin firmar, el tutor llamará a los padres para asegurarse de que la han recibido.
- En caso de que los padres no quieran firmar la nota, lo comunicarán por escrito.
- Las palabrotas serán corregidas inmediatamente por el profesor que las presencie. Si las faltas son habituales en el mismo alumno, el tutor lo comunicará a los padres.
- Los alumnos no saldrán al baño durante la hora de clase si el profesor considera que es necesario.
- No está permitido comer chucherías dentro del colegio durante el periodo lectivo. Es recomendable evitar que los alumnos traigan los almuerzos y meriendas en envases de cristal.
- Los profesores confiscarán los cromos, balones, álbumes de pegatinas...utilizados mientras se está impartiendo clase. Serán devueltos el viernes por la tarde. A la tercera vez que se le quite el mismo objeto al mismo alumno, no será devuelto hasta final de curso.
- El Colegio no se hará responsable de los objetos de valor que los alumnos traigan al Centro.
- Se considerará una infracción la sustracción de cualquier objeto.

2.3 . Material escolar

- El uso inadecuado del material escolar será comunicado a las familias.

2.4. Orden y limpieza



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- El desorden en las aulas y pasillos (papeles en el suelo, mochilas, mesas, bullicio por las escaleras...) será corregido por el tutor o en ausencia de éste por cualquier profesor en el momento en que se advierta.
- Las mesas deben mantenerse limpias (superficies y cajones). El tutor vigilará este aspecto
- En los pasillos y escaleras no se podrá jugar con ningún objeto (pelota, cuerda...) para evitar incidentes. En caso de incumplimiento se les retirará el juguete hasta que el profesor lo considere oportuno.
- El material deteriorado o roto deberá ser compensado económicamente por los padres del alumno o alumnos implicados.
- Se recomienda que las familias revisen las cabezas de sus hijos periódicamente. Si se encontraran piojos, el niño tiene que quedarse en casa hasta que se le aplique el tratamiento.

2.5. Uniformidad

- Se deberá de cumplir con la uniformidad que para cada ocasión se haya acordado.
- Todas las prendas deberán ir marcadas con rotulador permanente. Se recomienda que las prendas de colgar (abrigos, chaquetas...) lleven una cinta con el nombre. Las prendas que se pierdan y no lleven nombre se dejarán en el cubo de objetos perdidos situado junto al aula 3A.

2.6. Acuerdos para la clase de Educación física

- Los alumnos utilizarán el chándal solamente el día que lo necesiten para la clase de Educación Física y para las salidas.
- Los alumnos que tras la jornada escolar tengan deporte (en el colegio o fuera de él) deben venir con el uniforme escolar y cambiarse tras las clases.
- Si los alumnos tienen clase de Educación Física a última hora de la tarde y a continuación una actividad extraescolar deportiva, no será necesario cambiarse”.
- Los alumnos deberán llevar el pelo retirado de la cara en las clases de Educación Física.

CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE LOS ALUMNOS

Conductas contrarias a las normas de convivencia.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se enumeran a continuación:



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b) La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
- c) Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el incumplimiento del deber de estudiar.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.
- e) Venir sistemáticamente al centro sin el uniforme del colegio.
- f) Sustraer materiales o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
- g) Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2.- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCACIÓN PRIMARIA: 3º a 6º cursos

Especificaciones en el TÍTULO VII. (Corrección de conductas que alteran la convivencia) del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR relativas al Artículo 18. Conductas susceptibles de corrección y Artículo 19. Criterios para la aplicación de medidas educativas para la corrección de conductas que alteran la convivencia).

Artículo 17. Conductas susceptibles de corrección.

Clasificación de las conductas que alteran la convivencia:

A) Son conductas que alteran levemente la convivencia las que afectan:

1. A Compañeros/as:

- a. Agredir, insultar, humillar (reírse de alguien, mirar mal, poner motes, despreciar...)
- b. No respetar los materiales o trabajos de los demás (romperlos, tirarlos, cogerlos sin permiso, ensuciarlos...)
- c. Aislar, hablar mal a las espaldas o rechazar a compañeros o compañeras.
- d. Conductas durante el desarrollo de la clase que puedan dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras (Utilizar un tono de voz incorrecto al trabajar en grupo, gritos o ruidos molestos, interrumpir, postura inadecuada, comer o beber, dormirse en el aula, no levantar la mano para participar...)



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

2. Al profesorado, personal no docente o hacia quienes presten sus servicios al colegio:
 - a. No manifestar respeto y obediencia (reírse del docente, ponerle caras, hacer gestos inapropiados, ponerle motes...)
 - b. Mostrar desinterés manifiesto hacia las actividades escolares y explicaciones del profesor/a.
 - c. Mostrar incumplimiento de las normas de las actividades escolares.
 - d. No respetar los materiales de uso del profesorado (personales y profesionales)
 - e. Mentir o dar información falsa intencionadamente cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la Comunidad Educativa o que preste sus servicios al Colegio.

3. Al Centro y sus normas :
 - a. Causar daños leves en las instalaciones o materiales del aula o del centro.
 - b. No colaborar en la limpieza y el orden del Centro Escolar, sus instalaciones, mobiliario y material.
 - c. Las faltas injustificadas de puntualidad (Ver Artículo 19/apartado 9)
 - d. Falsificar la firma (por parte del alumno/a) en documentos o notas a la familia.
 - e. No entregar circulares o comunicados importantes a las familias en el plazo máximo de dos días.
 - f. No mostrar actitudes indecorosas propias de la intimidad.
 - g. Prohibido el uso de dispositivos electrónicos (relojes digitales, móviles, mp3...) (Ver artículo 19/ apartado 8)
 - h. El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria, el uniforme escolar y la bata.

- B) Son conductas que alteran gravemente la convivencia :
 - 1- Agredir, insultar, humillar a un profesor/a.
 - 2- Agredir, insultar, humillar de forma grave a un compañero/a.
 - 3- Causar daños graves en objetos del Centro de manera deliberada.
 - 4- Atentar contra la seguridad física del profesor/a, compañeros/as o uno mismo/a.
 - 5- Mentir o dar información falsa deliberadamente con perjuicio de terceras personas.
 - 6- Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.
 - 7- Sustraer documentación, exámenes, modelos de ejercicios de exámenes así como su difusión.
 - 8- La grabación de textos, imágenes y/o sonidos de la jornada lectiva.
 - 9- La difusión de imágenes o vídeos de compañeros/as o personal del centro, por medios electrónicos. Así como la suplantación de la identidad a través de las nuevas tecnologías.
 - 10- Salir del centro educativo sin permiso.

Artículo 20. Aplicación de medidas educativas para la corrección de conductas.

Por mostrar las conductas anteriormente mencionadas y alterar la convivencia se aplicará el siguiente sistema de avisos y/ o medidas educativas para la corrección de estas conductas (la



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

acumulación de ellas se contabilizará por trimestres y quedarán registradas, por parte del profesorado, en el cuaderno de Aula)*:

1- Primera falta:

- a) Amonestación privada verbal por parte del docente.
- b) Disculpa escrita por el alumno/a.
- c) Reparación del daño.

2- Segunda falta:

- a) Amonestación privada verbal por parte del docente.
- b) Reparación del daño.
- c) Hoja de reflexión que se devolverá firmada por la familia.

3- Tercera falta:

- a) Amonestación escrita (a través de un documento establecido) que se devolverá firmada por la familia.
- b) Reparación del daño.
- c) Compromiso de convivencia que se devolverá firmado por la familia.
- d) Privación del tiempo de recreo durante un día para llevar a cabo tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro (recogida de papeles en el patio, ordenar la biblioteca de aula, ordenar el aula...será el docente el encargado de imponer estas medidas)

4- La 4ª conducta que altere levemente la convivencia, se considerará como una conducta que altera gravemente la convivencia.

Tanto para la 4ª conducta leve como para la 1ª falta grave, las medidas educativas que se aplicarán son:

- a) El tutor/a informará a la familia sobre la conducta de su hijo/a y llevará amonestación escrita que se devolverá firmada por la familia.
- b) El alumno/a hablará con Jefatura de Estudios.
- c) Permanecerá sin recreo durante una semana colaborando en tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo del buen funcionamiento del Centro (la medida a aplicar se marcará desde la Jefatura de Estudios).

5- La 8ª falta leve o 2ª falta grave:

- a) El tutor/a informará a la familia sobre la conducta de su hijo/a y llevará amonestación escrita que se devolverá firmada por la familia.
- b) El alumno/a hablará con Dirección Pedagógica.
- c) Se suspenderá el derecho a participar en una actividad fuera del centro (salida cultural o excursión) programada durante los 30 días siguientes.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

- 6- La 12ª falta leve o 3ª falta grave:
- El tutor/a informará a la familia sobre la conducta de su hijo/a y llevará amonestación escrita que se devolverá firmada por la familia.
 - El alumno/a hablará con Dirección General.
- 7- El cometer cuatro faltas graves implica la suspensión del derecho a asistencia al Centro por un periodo máximo de un día /tarde.
Salvo en el caso de agresión que la salida del aula será inmediata.
- 8- En el caso de utilizar dispositivos electrónicos no autorizados serán requisados por cualquier profesor/a y entregados al Jefe de Sección. Éste los entregará únicamente a la familia del alumno o alumna pasadas mínimo 24 horas
- 1ª vez: retirada 24 horas.
 - La 2ª vez que se use un dispositivo en el mismo trimestre la retirada será de 3 días.
 - La 3ª vez que se use un dispositivo en el mismo trimestre la retirada será de una semana.
 - Si el alumno/a se niega a entregarlo. Incumple también “Falta de respeto a la autoridad”. Por lo que la retirada del dispositivo será de 15 días.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

9- Sistema de avisos por falta injustificada de puntualidad.
Serán únicamente dos avisos:

- a) Primer Aviso: Amonestación privada verbal por parte del tutor/a recalcando la importancia de respetar el derecho de sus compañeros/as a no sufrir interrupciones durante las clases.
- b) Segundo Aviso: Amonestación escrita (a través de un documento establecido) que firmará la familia y en la que se les indicará la acumulación de dos faltas injustificadas de puntualidad a lo largo del trimestre y serán informados de que la siguiente falta injustificada de esta índole será sancionada.
- c) A la tercera falta injustificada de puntualidad el alumno/a permanecerá en el comedor hasta la siguiente clase; sin que ello implique la pérdida de la evaluación continua y sin perjuicio de que conlleve la realización de determinados deberes o trabajos en el domicilio del alumno/a.

*Quedará a criterio del profesorado y jefatura de estudios, la elección de la medida más correcta en cada caso particular.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

ANEXO III: REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor escolar es un servicio educativo que se integra dentro del centro. Su organización es competencia de la empresa prestataria de servicio en colaboración con la Dirección del Colegio San Cernin y la empresa suministradora del servicio.

Teniendo en cuenta su carácter de servicio escolar, el funcionamiento y uso del comedor son considerados como una prolongación de la educación que se imparte en las aulas y demás dependencias del centro.

OBJETIVOS

El comedor es un servicio escolar complementario que debe atender a la consecución de los siguientes objetivos:

Educación para la salud

1. Iniciarse en gustos variados y en la ingesta de todo tipo de alimentos.
2. Aprender a autorregularse según su apetito y necesidades individuales.
3. Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud.
4. Educar para una conciencia ecológica, en el sentido de consumir alimentos producidos de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente, y de reciclar plásticos y materia orgánica.
5. Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
6. Concienciar a las familias de los patrones de conducta adquiridos en el comedor y de la importancia de continuar con ellos en su hogar.

Educación para la convivencia

1. Aprender a tener un trato respetuoso entre todos los usuarios del servicio (monitores/as y alumnado).
2. Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
3. Lograr un comportamiento correcto en la mesa.
4. Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
5. Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

Educación para el ocio

1. Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
2. Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.



COLEGIO SAN CERNIN

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

Derechos y deberes del alumnado:

Derechos:

1. Recibir un trato respetuoso y afectuoso, en un ambiente de calma.
2. Recibir una alimentación sana y equilibrada.
3. Recibir pautas de comportamiento que fomenten el compañerismo y la socialización.
4. Recibir las atenciones necesarias hasta el comienzo de las clases o ser recogidos por sus familias.
5. Adquirir hábitos de higiene, nutrición y comportamiento.
6. Colaborar en tareas propias del comedor, cuando las mismas respondan a objetivos educativos concretos.

Deberes:

1. Compartir los espacios con todos los usuarios y monitores/as de forma respetuosa.
2. Respetar las normas del comedor.
3. Colaborar en el buen funcionamiento de este servicio.

Derechos y deberes de las familias:

Derechos:

1. Conocer el menú y el informe nutricional diario.
2. Disponer de dietas especiales (por alergias o intolerancias) cuando se justifiquen con un informe médico.
3. Disponer de dietas blandas o astringentes previa notificación al responsable del servicio antes de las 10:00 horas.
4. Recibir información de las incidencias que afecten a su hijo.
5. Para el alumnado de Infantil, tener acceso a la valoración diaria de cómo han comido. Para los alumnos de Primaria, recibir informes generales al finalizar cada uno de los trimestres.

Deberes:

1. Leer las comunicaciones del servicio que les sean remitidas y, cuando se exija, devolverlas firmadas.
2. Notificar a la encargada del comedor si hay algún problema sanitario en la dietas de sus hijos.
3. Comunicar al cuidador correspondiente o encargado del servicio el nombre del familiar que puede venir a recoger al niño.
4. Efectuar puntualmente los pagos correspondientes a los recibos del comedor.
5. Comunicar antes de las 10:00 horas de cada día las faltas de asistencia.
6. Responsabilizarse de los gastos ocasionados por el deterioro intencionado del material del comedor o del material escolar.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

Derechos y deberes de los monitores:

El personal contratado que atiende el servicio de comedor (monitores/as, personal de limpieza,...) dependerá en todo momento de la empresa de restauración suministradora del servicio y estará sujeto al régimen de trabajo propio de la empresa.

Queda por tanto especificado que la empresa es la responsable de sus trabajadores, y que está obligada a cumplir respecto a este personal cuantas obligaciones se deriven de las leyes laborales vigentes.

Además de los deberes y derechos establecidos por la empresa suministradora del servicio de la que dependen laboralmente los derechos y deberes de los monitores/as son los siguientes:

Derechos:

1. Ver respetados los derechos que tienen como trabajadores.
2. Ser tratados con respeto por el alumnado.
3. Participar en las actividades de formación organizadas por la empresa prestataria del servicio dirigidas a la actualización de conocimientos referidos a la nutrición, a la alimentación o a la educación.

Deberes:

1. Conocer y cumplir la normativa recogida en este reglamento.
2. Vigilar y asegurar el cumplimiento de las normas básicas de convivencia e higiene.
3. Mantener una actitud respetuosa hacia los niños, dialogando con ellos para solucionar los problemas.
4. Contribuir a crear un ambiente de calma, dirigiéndose a los niños y niñas en un tono tranquilo, respetuoso y afectuoso.
5. Enseñar un uso correcto de los utensilios empleados en la comida y unos hábitos adecuados en la mesa.
6. Animar de forma respetuosa a que los niños y niñas prueben todos los alimentos, respetando el apetito y las necesidades individuales de cada uno.
7. Comunicar a las familias los asuntos de interés relacionados con sus hijos.
8. Indicar al encargado o encargada del comedor cualquier percance o anomalía que se produzca.
9. En caso de enfermedad o malestar de un niño o niña, comunicarlo al encargado del comedor y ponerse en contacto con la familia si la circunstancia lo requiere.
10. Atender al alumnado en los periodos anterior y posterior a las comidas.
11. Vigilar que ningún niño, ni niña abandone los recintos establecidos para los usuarios del comedor ni se relacione con gente extraña.
12. Cualquier otra función necesaria para el correcto desarrollo del servicio que esté dentro de sus funciones como cuidador o cuidadora.



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

CONDUCTAS QUE AFECTAN A LA CONVIVENCIA EN EL SERVICIO DE COMEDOR Y MEDIDAS EDUCATIVAS DESTINADAS A CORREGIRLAS

Las conductas susceptibles de corrección son aquellas que se producen durante el servicio complementario de comedor. Estas conductas pueden ser:

- Conductas contrarias a la convivencia: son aquellas conductas cuyas consecuencias no alteran gravemente el desarrollo normal de la convivencia.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia: son las que alteran gravemente la convivencia y el normal funcionamiento del comedor. También será considerada gravemente perjudicial la reiteración (más de tres veces en un mes) de conductas contrarias a la convivencia.

Conductas contrarias a la convivencia

Conductas contrarias a la convivencia	Medidas Educativas propuestas	Responsable
1. Falta de respeto o trato incorrecto y desconsiderado a la autoridad de los monitores/as del comedor o miembros de la Comunidad Educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Llamada de atención del responsable. <p>Las siguientes medidas se acompañarán de notificación escrita a los padres utilizando el registro anexo A:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reparar el daño causado con el reconocimiento de la culpa y petición de disculpas (juntando a todos los implicados). • Pérdida de un tiempo limitado de patio para colaborar en alguna tarea en el comedor (junto con un monitor/a). • Tiempo limitado sin jugar en el recreo. • Cambio de mesa o grupo por un día. • Cambio de turno de comida por un día. • Retirada del teléfono o aparato musical durante 24 horas teniendo que retirarlo la familia. La segunda vez la retirada del aparato será de una semana y la tercera de un mes. 	<ul style="list-style-type: none"> • El monitor/a encargado del alumno o alumna. • El monitor/a que ha observado la conducta. • El monitor/a que cuida del patio. • El encargado/a del comedor. En todos los casos es el responsable de dar el visto bueno a la medida educativa propuesta y de firmar las notificaciones a las familias.
2. Falta de respeto o trato incorrecto hacia otros alumnos o alumnas.		
3. Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del comedor.		
4. Deterioro leve causado de manera intencionada en las instalaciones, material o pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.		
5. Falta injustificada de puntualidad en la entrada al comedor.		
6. Entrar o salir del comedor desordenadamente.		
7. Desobedecer las indicaciones de los monitores o monitoras.		
8. No comer con corrección o no hacer uso adecuado e intencionadamente de los utensilios (cubiertos, servilletas,...) o del mobiliario del comedor.		
9. Usar teléfonos móviles y aparatos musicales en el centro.		



COLEGIO SAN CERNIN COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

10. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.	Si se repiten las conductas contrarias a la convivencia se podrá cambiar de mesa, grupo o turno por un periodo de hasta una semana.	
--	---	--

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	Medidas Educativas propuestas	Responsable
1. Injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, violencia física o de otro tipo y acoso a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, especialmente si se realizan contra personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación oral a la familia y apercibimiento mediante notificación escrita utilizando el registro anexo B. • Reparación y/o reposición, utilizando el tiempo de patio, para tareas específicas dirigidas a la reparación del daño causado. • Suspensión temporal del derecho de utilización del servicio de comedor por un plazo máximo de una semana. • Supresión definitiva del derecho de utilización del servicio durante el resto del curso escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> • El encargado/a del comedor. • La Dirección del colegio. En todos los casos el apercibimiento escrito a las familias será firmado por la encargada y por el Director del colegio o la Directora Académica.
2. El deterioro grave causado de manera intencionada en las instalaciones, material, documentos del centro (incluido el comedor), así como en las pertenencias propias o ajenas.		
3. Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan su servicio a la misma.		
4. Tirar intencionadamente comida propia o de otros compañeros/as al suelo, a otras mesas, a los vasos o platos de otros compañeros/as...		
5. Desobedecer reiteradamente las indicaciones del personal de comedor.		
6. Salir del centro sin permiso durante el horario de comedor.		



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

7. Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de la actividad del comedor o juego en el patio.		
--	--	--



COLEGIO SAN CERNIN
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES



Circunstancias atenuantes

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, y en su caso, su reparación.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de disculpas.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- La voluntad de participación en el proceso de mediación, si se dieran las condiciones para que este proceso fuera posible.

Circunstancias agravantes

- La premeditación.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales.
- Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la Comunidad Educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
- Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa o de quienes presten sus servicios a la misma.
- La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.

ANEXO A

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL SERVICIO DE COMEDOR	
	INFORME DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	

NOMBRE:	CURSO:	GRUPO:
----------------	---------------	---------------

En aplicación a lo dispuesto en el reglamento de convivencia del servicio de comedor de San Cernin, notifico la presente amonestación por escrito como sanción por la conducta contraria a la convivencia:	
	Falta de respeto o trato incorrecto y desconsiderado a la autoridad de los monitores/as del comedor o miembros de la Comunidad Educativa.
	Falta de respeto o trato incorrecto hacia otros alumnos o alumnas.
	Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del comedor.



COLEGIO SAN CERNIN COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

	Deterioro leve causado de manera intencionada en las instalaciones, material o pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	
	Falta injustificada de puntualidad en la entrada al comedor.	
	Entrar o salir del comedor desordenadamente.	
	Desobedecer las indicaciones de los monitores/as o del personal de cocina.	
	No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas...) o del mobiliario del comedor intencionadamente.	
	Usar teléfonos móviles y aparatos musicales en el centro.	
	Otros	
Explicación de la falta:		
Medida Educativa propuesta para corregir la falta:		
	Reparar el daño causado con el reconocimiento de la culpa y petición de disculpa (juntando a todo los miembros de la Comunidad Educativa implicados).	
	Perdida de un tiempo limitado de patio para junto con una monitora colaborar en alguna tarea en el comedor.	
	Tiempo limitado sin jugar en el recreo.	
	Cambio de mesa, grupo o de turno de comida.	
	Retirar el teléfono o aparato musical durante: Un día <input type="checkbox"/> Una semana <input type="checkbox"/> Un mes <input type="checkbox"/>	
Concreción de la Medida Educativa propuesta:		
EL ALUMNO/A	LA ENCARGADA DEL COMEDOR	Enterado el PADRE, MADRE o TUTOR
Recibí en Pamplona, a ... de..... de	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO B

 Colegio San Cernin	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL SERVICIO DE COMEDOR INFORME DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	 ausolan <small>jangarria</small>
------------------------	---	---

NOMBRE:	CURSO:	GRUPO:
----------------	---------------	---------------

En aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de convivencia del servicio de comedor de San Cernin, notifico la presente amonestación por escrito como sanción por la conducta gravemente perjudicial para la convivencia:	
	Injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, violencia física o de otro tipo y acoso a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, especialmente si se realizan contra personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.



COLEGIO SAN CERNIN COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

COLEGIO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

	El deterioro grave causado de manera intencionada en las instalaciones, material, documentos del centro (incluido el comedor), así como en las pertenencias propias o ajenas.		
	Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa o de quienes prestan su servicio a la misma.		
	Tirar intencionadamente comida propia o de otros compañeros al suelo, a otras mesas, a los vasos o platos de otros compañeros o compañeras...		
	Desobedecer reiteradamente las indicaciones del personal de comedor.		
	Salir del centro sin permiso durante el horario de comedor.		
	Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de la actividad del comedor o del juego en el patio.		
	La reiteración en un mes de más de tres conductas contrarias a la convivencia y que hayan sido notificadas por escrito a los padres, madres o tutores.		
Explicación de la falta:			
Medida Educativa propuesta para corregir la falta:			
	Notificación oral a la familia y apercibimiento mediante notificación escrita.		
	Reparación y/o reposición, utilizando el tiempo de patio, para tareas específicas dirigidas a la reparación del daño causado.		
	Suspensión temporal del derecho de utilización del servicio de comedor por un plazo máximo de una semana.		
	Supresión definitiva del derecho de utilización del servicio durante el resto del curso escolar.		
Concreción de la Medida Educativa propuesta:			
EL ALUMNO/A	LA ENCARGADA DEL COMEDOR	EL DIRECTOR GENERAL	Enterado el PADRE, MADRE o TUTOR
Recibí en Pamplona, a.....de..... de	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.: